



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENNA

ACTA DEFINITIVA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE ENERO DE 2.017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a Ana María Scherman Martín, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Bernardo Jiménez López, D^a Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D^a Paloma García Gálvez, D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D^a Ana María Macías Guerrero, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, D^a Yolanda Peña Vera, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. Juan Adolfo Fernández Romero y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos de la Secretaria General D^a S. B. T. J. y del Interventor Municipal D. J. G. P.

No asiste justificando su ausencia su compañero de Partido CSSPTT por motivos personales el Concejel D. Juan Ramón Hernández Leiva.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del acta de las sesiones: extraordinaria y urgente de 14.12.2016 y ordinaria de 22.12.2016.

La Concejala Sra. Cifrián Guerrero, del Grupo Municipal Partido Popular, observa que en el acta ordinaria en el punto 23.2º "Ruegos y preguntas en voce", referente a filtración de datos en las redes sociales, en el acta se ha recogido como dirigido a la Sra. Secretaria y se ha omitido que también iba dirigido al Sr. Alcalde Presidente.

El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de hecho lo componen acuerda aprobar las mismas incluyendo las modificaciones indicadas por la Sra. Cifrián Guerrero a la ordinaria del día 22.12.2016.

2º.- Dar cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local Ordinarias de fecha 19 y 27.12.2016 y 16.1.2017. Dar cuenta Resolución Alcaldía de 30.12.2016 número 5.834 de Emergencia Obras talud expediente 69/2016. Resolución Alcaldía 18.1.2017 número 113 de Emergencia embovedado Avda. Yedra

Expte. 4/2017. Decretos de Alcaldía y Delegados Diciembre 2016. Resolución nº 80 de fecha 16.1.2017 ausencia del Sr. Alcalde por asistencia a FITUR los días 17 y 18 de enero de 2017.

El Pleno quedó enterado.

3º.- Aprobación provisional modificación de elementos del PGOU consistente en corrección de error en sistema general de protección de Arroyo. (Expte. 000827/2012-URB).

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 19.1.2017, que literalmente dice:

“Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente y se explica en que consiste la modificación que se somete a la Comisión informativa, así mismo se da cuenta del informe propuesta del siguiente

ASUNTO: Aprobación provisional modificación de elementos para corregir error en UEP-26 Erasa Benalmar. EXP. 000827/2012-URB.

INFORME-PROPUESTA

Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de 20/12/12, se aprobó inicialmente la modificación de elementos relativa a corrección de error en Sistema General de Protección de Arroyo en UEP-26 Erasa Benalmar, conforme a documentación técnica suscrita por los Técnicos D R. P. P. y D. V. H. P., de fecha Agosto 2012.

Mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia num. 41, de fecha 01/03/13, Diario La Opinión de Málaga de 27/02/13, Tablón de anuncios municipal así como en la página Web municipal, se expuso el expediente al público durante el plazo de un mes, no habiéndose producido alegaciones o reclamaciones de ningún tipo, considerándose aprobado provisionalmente el expediente conforme a lo establecido en el art. 130 del Reglamento de Planeamiento y conforme se recogió en el mencionado acuerdo plenario de aprobación inicial.

Por la Consejería de Agricultura pesca y medio ambiente con fecha 11/06/13 se requirió subsanación de deficiencias, entre las que se encontraba la tramitación previa del informe de Aguas.

Mediante escrito de 08/08/13 se requirió el informe a que se alude en el punto anterior a la Gerencia Provincial de Aguas de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Tras realizar varios trámites, en los que la Gerencia Provincial de Aguas se requería subsanación de deficiencias y cumplimentación y que por este Ayuntamiento se cumplimentaran los mismos, con fecha 03/11/16, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se remite informe en sentido favorable.

Como quiera que mediante escrito de la Delegación Territorial de medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga de fecha 18/08/15 se recoge expresamente que el expediente debe aprobarse provisionalmente por el Pleno así como ratificar, tras la aprobación provisional, del informe de Aguas de acuerdo, es por lo que se procede a realizar dicho trámite, aún cuando este ayuntamiento lo consideró aprobado mediante acuerdo Plenario de 20/12/12. Conforme a lo establecido en el art. 130 del Reglamento de Planeamiento, por remisión del art. 138 procede la aprobación provisional del expediente así como su remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo, con el fin de que se emita el informe preceptivo, conforme determina



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

el art. 31.1.b de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y antes de su aprobación definitiva.

Por todo ello se propone a la Comisión de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, al tratarse de planeamiento general, la adopción del siguiente:

DICTAMEN.-

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de elementos corrección de error en Sistema General de Protección de Arroyo en UEP-26 Erasa Benalmar, conforme a documentación técnica suscrita por los Técnicos D R. P. P. y D. V. H. P., de fecha Agosto 2012

SEGUNDO.- Elevar el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos su aprobación definitiva por dicho Organismo, conforme determina el art. 32.2.B.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía..”

Igualmente por la Vicesecretaria se ha emitido el informe que a continuación se transcribe.

“Expediente: INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA CONSISTENTE EN CORRECCIÓN ERRORES SISTEMA GENERAL DE PROTECCIÓN DEL ARROYO EN LA UEP-26 “ BERASA - BENALMAR “ DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA.

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en corrección de errores del sistema general de protección del arroyo en la UEP-26 “ Berasa – Benalmar “ del término municipal de Benalmádena.

ANTECEDENTES DE HECHO

Informe del Arquitecto Municipal de fecha de 11 de Diciembre de 2012 en la que se señala que la presente innovación afecta a la clasificación del suelo , teniendo la misma **carácter estructural** , y por tanto , la competencia para su aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. Dado que esta modificación tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques , jardines o espacios libres , dotaciones o equipamientos , requerirá a tenor de lo preceptuado en el art. 36.2.c)2ª de la LOUA dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. La LOUA en su art. 36.2.a)2ª) señala que toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro . En la modificación que se analiza queda suficientemente justificado que en todo planeamiento de desarrollo de la UEP-26 , no figuraba el sistema general que ahora se pretende eliminar. Por ello no se plantean medidas compensatorias . Se mantienen además la superficie de sistemas generales.

Informe de fecha de 12 de Diciembre de 2012 del Jefe de Negociado , con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU consistente en corrección de error en UEP-26 Erasa , de conformidad con la documentación técnica suscrita por los técnicos D. R. P. P. y D. V. H. P . Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública durante un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación , y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos , si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma .

Acuerdo de Pleno de fecha de 20 de Diciembre de 2012 acordando la aprobación inicial de la modificación de elementos .

Exposición pública durante un mes en el que no se han presentado alegaciones , de acuerdo con el Informe del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa de fecha de 8 de Mayo de 2013 .

Informe favorable de la Delegación de Medio Ambiente sobre Aguas siendo el mismo favorable pero manifestando que es responsabilidad de la Administración Hidráulica Andaluza poner en conocimiento del Ayuntamiento que se ha verificado que la red drenaje existente en el Sector en cuestión es para el período de retorno de avenida o inundación de 10 años . De lo que se deduce que para períodos de retorno superiores , ante precipitaciones elevadas , existe el riesgo de avenida o inundación en el Sector UEP-26 “ Erasa-Benalmar “ . Se conmina a que se ponga en conocimiento de la Administración Hidráulica Andaluza de cualquier tipo de obra o actuación que pudiera tener alguna incidencia sobre la red de pluviales.

No consta Informe - Propuesta del Jefe de la Unidad Jurídico- Administrativa.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) , así como en la LBRL .

SEGUNDO.- El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

TERCERO.- El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2 y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Al no ser el Ayuntamiento el órgano competente para su aprobación definitiva , en tanto que se trata de modificación estructural , corresponde en este momento , una vez informado por el Jefe de la Unidad Jurídico - Administrativa, la aprobación provisional por parte del Ayuntamiento (art. 32.1 4 LOUA)

De acuerdo con lo informado por la Administración Hidráulica Andaluza deberá ponerse en su conocimiento cualquier tipo de obra o actuación que pudiera tener alguna incidencia sobre la red de pluviales.

SEGUNDA.- La aprobación provisional procede que sea por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 ll) de la LBRL . Una vez aprobado provisionalmente y antes de su aprobación definitiva que corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo será necesario el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía en tanto que se prevé diferente zonificación de zonas verdes.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por el Arquitecto Municipal se explica el contenido del expediente pormenorizadamente y se aclara que se trata de un arroyo inexistente y que cuenta con todos los informes sectoriales favorables.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de todos los grupos a excepción del representante del grupo VPB que se abstiene, poniéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de elementos corrección de error en Sistema General de Protección de Arroyo en UEP-26 Erasa Benalmar, conforme a documentación técnica suscrita por los Técnicos D R. P. P. y D. V. H. P., de fecha Agosto 2012

SEGUNDO.- Elevar el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos su aprobación definitiva por dicho Organismo, conforme determina el art. 32.2.B.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Se produce la siguiente intervención:

El Sr. Ramundo Castellucci, Delegado de Vías y Obras comenta que se explicó en la Comisión informativa de Urbanismo, se trata de proponer la aprobación provisional para solicitar a la Junta de Andalucía que acceda a corregir un error

detectado en el PGOU, y que afecta a los sistemas generales de protección de arroyos, ya que en el referido Plan se ha representado un arroyo que en la realidad física no existe, por lo tanto la modificación estructural consiste en eliminar de los planos del PGOU dicho arroyo.

Cabe destacar que este expediente ya contaba con una aprobación inicial en sesión plenaria del 20 de diciembre de 2012. En el año 2013 a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente se requirió informe de la Gerencia provincial del agua, ésta requirió al Ayuntamiento la subsanación de deficiencias en la documentación, una vez cumplimentado lo requerido, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitió en 2016 informe favorable, a condición de que previo a la aprobación definitiva se lleve a Pleno el expediente para proceder a su aprobación provisional.

El Pleno por 23 votos a favor (7, 2, 1, 1, 3, y 9, de los Grupos PSOE, IULVCA para la gente, CSSPTT, alternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci y Partido Popular) y 1 abstención (Grupo VpB), de los 25 que de derecho lo componen, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, y en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de elementos corrección de error en Sistema General de Protección de Arroyo en UEP-26 Erasa Benalmar, conforme a documentación técnica suscrita por los Técnicos D R. P. P. y D. V. H. P., de fecha Agosto 2012

SEGUNDO.- Elevar el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos su aprobación definitiva por dicho Organismo, conforme determina el art. 32.2.B.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4º.- Aprobación definitiva innovación del PGOU consistente en incorporar a la disposición transitoria de los artículos 110 a 117 "Normativa de Usos Comerciales de las zonas de bloque exento en ordenación abierta y de Pueblo Mediterráneo uso CO-3 (Restaurantes, Bares) (Expte. 000786/2016-URB).-

Dada lectura por la Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 19.1.2017, cuyo tenor literal dice:

"Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal:

ASUNTO: Aprobación definitiva expediente de Modificación Elementos del PGOU, consistente en incorporar a la Disposición Transitoria de los arts. 110 a 117 "Normativa de Usos comerciales de las zonas de bloque exento en ordenación abierta y de pueblo mediterráneo uso CO-3 (restaurante, bares)

EXP. 000786/2016-URB

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

INFORME-PROPUESTA

El presente expediente fue objeto de aprobación inicial y provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30/06/16

Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública (BOP num. 150 de 05/08/16 y Diario Málaga Hoy de fecha 20/07/16, Tablón de anuncios y página Web Municipal, sin que se presentaran reclamaciones.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Dicho expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y tuvo entrada en dicho Organismo con fecha 19/10/16, a los efectos del informe previo, conforme determina el art. 31.1. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 22/11/16, se requiere por parte de la Consejería se subsane una serie de deficiencias.

Mediante escrito de fecha 25/11/16, se remite documentación subsanada a la Consejería de medio Ambiente y Ordenación del Territorio y se solicita nuevamente la emisión del informe preceptivo.

Con fecha 09/01/17, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por el que remite informe de fecha 19/12/16 en sentido favorable al expediente, por lo que procede continuar el trámite de aprobación definitiva

Conforme a los art. 31.1.B).a) y 33.2.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía ya citada corresponde al Ayuntamiento adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva de la Innovación del PGO, objeto del presente expediente, por no afectar a la ordenación estructural, debiendo adoptarse el mismo por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno (art. 47.2.11) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, conforme a la modificación de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por lo que debe emitirse informe preceptivo por el Sr. Vicesecretario de la Corporación, a tenor de lo previsto en el art. 3º b) del R.D. 1174/87, así como procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, la adopción del siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Innovación del PGO, consistente en incorporar a la Disposición Transitoria de los arts. 110 a 117 "Normativa de Usos comerciales de las zonas de bloque exento en ordenación abierta y de pueblo mediterráneo uso CO-3 (restaurante, bares), promovido por este EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Noviembre 2016.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.

Igualmente por la Vicesecretaria se ha emitido el informe que a continuación se transcribe.

"Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL CORRESPONDIENTE A INCORPORACIÓN DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LOS ARTS 110 A 117 "-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la incorporación a la Disposición Transitoria de los artículos 110 a 117 "Normativa de Usos Comerciales de las zonas de bloque exento en

ordenación abierta y de pueblo mediterráneo al uso CO-3 (restaurante, cafés, cafeterías, bares y similares).

ANTECEDENTES DE HECHO

Texto de la modificación redactado por el Arquitecto Municipal en Junio de 2016 señalando que se plantea una modificación puntual del PGOU, con el objetivo de incorporar a la Disposición Transitoria relativa a la Nueva Normativa de Usos Comerciales recogida en las fichas de las zonas de Bloque exento en ordenación abierta y Pueblo Mediterráneo, arts. 110 a 117 del Plan General, el uso CO 3–Restaurantes, cafés, cafeterías, bares y similares. Seguirían quedando prohibidos café–cantantes, café teatros, bares con música, pubs, salas de fiesta en general , discotecas, disco bares y similares, usos estos que si podrían llegar a generar molestias para las viviendas próximas. En lo que se refiere al cumplimiento de la regla recogida en el apartado 2 a) 1ª del art. 36 de la LOUA , cabe decir que si partimos de la premisa establecida en la LOUA , de que el planeamiento debe garantizar la posibilidad de implantación de aquellos usos urbanísticos que mejor respondan a las demandas de los ciudadanos y a sus realidades económicas , y si tenemos en cuenta la experiencia acumulada hasta la fecha en la aplicación de la vigente Disposición Transitoria que regula los usos autorizables en las zonas comerciales de los edificios construidos al amparo de la anterior normativa, experiencia que ha demostrado que la demanda mayoritaria para estos espacios , dado el carácter fundamentalmente turístico del municipio, es la de su utilización como restaurantes y bares; parece que el no permitir los mismos no se ajusta a las demandas de los ciudadanos, y genera un perjuicio tanto a sus propietarios que no los pueden vender ni alquilar, como a los interesados en montar este tipo de instalaciones que no encuentran un espacio donde implantarlos .

Informe de fecha de 15 de Junio de 2016 del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es incorporación a la Disposición Transitoria de los artículos 110 a 117 “Normativa de Usos Comerciales de las zonas de bloque exento en ordenación abierta y de pueblo mediterráneo al uso CO-3 (restaurante , cafés , cafeterías, bares y similares). Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública durante un mes mediante edicto publicado en el BOP , uno de los diarios de mayor circulación , Tablón de Anuncios Municipal y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos , si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma .

Acuerdo de Pleno de 30 de Junio de 2016 por el que se aprueba inicial y provisionalmente la modificación .

Exposición pública en BOP nº 150 de 5 de Agosto de 2016 durante el plazo reglamentario , en el Diario Málaga Hoy de 20 de Julio de 2016 , Tablón de Anuncios y página web municipal.

Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de 30 de Diciembre de 2016 siendo el mismo favorable a la modificación .

Informe de fecha de 13 de Enero de 2017 del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe definitivamente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es incorporación a la Disposición Transitoria de los artículos 110 a 117 “Normativa de Usos Comerciales de las zonas de bloque exento en ordenación abierta y de pueblo mediterráneo al uso CO-3 (restaurante, cafés, cafeterías, bares y similares) .

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) , así como en la LBRL .



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

SEGUNDO.- El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

TERCERO.- El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

El art. 33 , respecto a la aprobación definitiva determina que el órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos.

Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones:

Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado.

Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Procede en este momento, que se apruebe definitivamente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 33 de la LOUA y 47.2 ll) de la LBRL ., la modificación del PGOU consistente en incorporación a la Disposición Transitoria de los artículos 110 a 117 “Normativa de Usos Comerciales de las zonas de bloque exento en ordenación abierta y de pueblo mediterráneo al uso CO-3 (restaurante, cafés, cafeterías , bares y similares).

SEGUNDO.- Se deberá publicar en el BOP.

TERCERO.- Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación , así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado , de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por el Arquitecto Municipal se explica el contenido del expediente pormenorizadamente.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de todos los grupos y la abstención de los representantes del Grupo PP, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Innovación del PGO, consistente en incorporar a la Disposición Transitoria de los arts. 110 a 117 "Normativa de Usos comerciales de las zonas de bloque exento en ordenación abierta y de pueblo mediterráneo uso CO-3 (restaurante, bares), promovido por este EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Noviembre 2016.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002."

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Ramundo Castellucci, Delegado de Vías y Obras recuerda que este expediente ya contaba con la aprobación inicial de fecha 30/06/2016, y con informe favorable de la Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el mismo fue sometido a exposición pública durante el período que establece la ley sin recibirse alegaciones y se trae a Pleno para su aprobación definitiva.

En resumidas cuentas se propone autorizar el uso comercial CO-3 destinado a bares, cafés y restaurantes, en los bloques exentos de ordenación abierta y pueblo mediterráneo que en varias zonas de nuestro municipio de manera arbitraria estaban prohibidos, incluso en arterias con un perfil netamente comercial, en donde ya existen comercios de este tipo con su apertura legal concedida desde hace tiempo. Afectando a otros que pretenden instalarse para desarrollar la misma actividad, y por una decisión calificada de ilógica y arbitraria, se le prohíbe la instalación de nuevos comercios destinados a hostelería.

Con esta propuesta se pretende corregir esa decisión arbitraria para que nuestros hosteleros puedan desarrollar su actividad dentro de la legalidad urbanística y entendemos que de esta manera haremos justicia sobre todos los comerciantes de Benalmádena que quieren contribuir a mejorar la economía del municipio.

Interviene el Sr. Jiménez López, Delegado de Comercio significando que será un impulso que activará el comercio local y servirá para regularizar muchos locales y agradeciendo a toda la Corporación su apoyo.

El Sr. Lara Martín, Concejala del Grupo Vecinos por Benalmádena, manifiesta su conformidad en regularizar esta situación que no estaba reglada y que se haga seguimiento.

La Sra. Macías Guerrero, Concejala del Grupo Partido Popular, expresando el apoyo de su Grupo en pro de crear nuevos puestos de trabajo por la apertura de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

nuevos comercios, siempre y en cuanto no perjudique el bienestar de los vecinos de la zona.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (7, 2, 1, 1, 3, 9 y 1 de los Grupos PSOE, IULVCA para la gente, CSSPTT, alternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y Vecinos por Benalmádena), de los 25 que de derecho lo componen, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, y en consecuencia:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Innovación del PGO, consistente en incorporar a la Disposición Transitoria de los arts. 110 a 117 "Normativa de Usos comerciales de las zonas de bloque exento en ordenación abierta y de pueblo mediterráneo uso CO-3 (restaurante, bares), promovido por este EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Noviembre 2016.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.

5º.- Aprobación definitiva estudio de detalle parcela R-4 Sector SP-8 (Expte. 000972/2016-URB).

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 19.1.2017, que literalmente dice:

"Por el Secretario se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal:

EXP. 000972/2016-URB

ASUNTO: Estudio de Detalle parcela R-4 Sector SP-8

PROMOTOR: GENERLAR INMUEBLES SLU R/P J. J. M. M.

INFORME - PROPUESTA

El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 08/11/16

Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP num. 222 de fecha 22/11/16, Diario Málaga Hoy de 15/11/16 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento ha estado expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.

Conforme a las previsiones del art. 33 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 11/99 de 21 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad GENERLAR INMUEBLES SLU R/P J. J. M. M., correspondiente a parcela R-4 Sector SP-8, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. O. P. B. de fecha Junio 2016 y planos P-10, P-10.1, P-12 y R-3 de Septiembre de 2016.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.

Por el Arquitecto Municipal se explica en que consiste el expediente.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, IULV-CA para la Gente, CSSPTT, @lternativa X Benalmádena y miembro no adscrito Sr. Ramundo y la abstención de los representantes de VPB y PP, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad GENERLAR INMUEBLES SLU R/P J. J. M. M., correspondiente a parcela R-4 Sector SP-8, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. O. P. B. de fecha Junio 2016 y planos P-10, P-10.1, P-12 y R-3 de Septiembre de 2016.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.”

Interviene el Delegado de Vías y Obras, Sr. Ramundo Castellucci dando una pormenorizada explicación indicando que el Plan Parcial de Ordenación del Sector R-4 Sector SP-8, establece la necesidad de redactar estudio de detalle con carácter previo a su desarrollo. La mercantil pretende desarrollar un conjunto edificado cuya propuesta de ordenación es distinta al estudio de detalle vigente. El presente estudio de detalle justificará la viabilidad de la ordenación propuesta en la parcela conforme a las figuras de planeamiento. Se plantea en base a los siguientes criterios: garantizar la orientación y máximo número de viviendas posibles, un acceso adecuado a todas las viviendas, desde la red viaria pública, adaptar las edificaciones propuestas a la tipología del terreno, formalizar la mayor superficie posible a zonas libres de uso privado. En definitiva no se altera el volumen, el techo edificable es el mismo así como el número de viviendas.

El Pleno por 23 votos a favor (7, 2, 1, 1, 3 y 9 de los Grupos PSOE, IULVCA para la gente, CSSPTT, alternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci y Partido Popular) y 1 abstención (Grupo VpB), de los 25 que de derecho lo componen, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, y en consecuencia:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad GENERLAR INMUEBLES SLU R/P J. J. M. M., correspondiente a parcela R-4 Sector SP-8, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. O. P. B. de fecha Junio 2016 y planos P-10, P-10.1, P-12 y R-3 de Septiembre de 2016.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.

6º.- Formular modificación planeamiento urbanístico referente a instalación de gasolineras en la zona IC "Industrial Comercial".-

La Secretaria da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 19.1.2017, cuyo tenor literal dice:

"ESCRITO DE LA CMDAD. DE PROPIETARIOS LA PERLA, SOLICITANDO QUE ESTE AYUNTAMIENTO MODIFIQUE EL USO DE LA NOMENCLATURA CT-5 Y NO SE PERMITAN INSTALACIONES DE SERVICIO EN PARCELA DE LA URBANIZACION.

Se da lectura al escrito presentado con fecha 23/12/16, por la Cmdad. de Propietarios de Urb. La Perla, por la que se solicita de este Ayuntamiento se inicien los trámites correspondientes para la aprobación de Modificación de Elementos consistente en la eliminación de la nomenclatura CT-5 y no permitir instalación de Estación de Servicio en parcela de la urbanización.

Se da lectura a la propuesta elaborada por el Sr. Concejal de Urbanismo Sr. Ramundo, del siguiente tenor literal

"Habiéndose comprobado por parte de la Corporación que actualmente el Plan General Vigente de Benalmádena permite la implantación de gasolineras en prácticamente todas las zonas comerciales del municipio, y teniendo en cuenta la problemática que puede generar esta situación por su cercanía con zonas estrictamente residenciales en cuanto a los requisitos de movilidad y tráfico de vehículos que requieren dichas instalaciones o en cuanto a las posible molestias que puedan ocasionar, se plantea la necesidad de tramitar una Modificación de Elementos del Plan General, en la que se analice la conveniencia y oportunidad de alterar el uso reseñado.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Formular una Modificación de la ordenanza comercial IC "Industrial Comercial" del PGOU, destinada a alterar los usos que actualmente permite dicha calificación, referentes a estaciones de servicios y gasolineras.

2.- Conforme al artículo 27 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, suspender por el plazo de 1 año el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las zonas calificadas como IC y para el uso CT-5 (Estaciones de Servicios y Gasolineras), a los efectos de la valoración y estudio de su modificación."

Así mismo se da cuenta del informe conjunto emitido por el Arquitecto Municipal y el Asesor Jurídico, del siguiente tenor literal:

“En relación con la propuesta formulada por el Concejal Delegado sobre suspensión de aprobaciones y licencias para estudio de posible modificación del planeamiento referente a instalación de gasolineras en la zona IC “Industrial Comercial”, se estima que dicha propuesta es ajustada a derecho y cumple las determinaciones del artículo 27 de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, que permite la suspensión cuando se acuerde la formulación de una modificación del planeamiento urbanístico.”

El Sr. Concejal delegado de Urbanismo Sr. Ramundo, razona su propuesta. La instalación de gasolinera en zonas residenciales siempre provoca conflictos vecinales. Por eso propone que se suspenda durante un año el otorgamiento de licencias para gasolineras mientras se estudia y en su caso modifica el planeamiento sobre esta cuestión.

Por su parte el Sr. Cerezo comenta que en la actualidad todas las zonas IC (industrial y comercial) permiten el uso de gasolinera. Si se llegara a plantear una modificación, ésta debería ser general para todas las zonas del municipio y se puede acordar la suspensión con la finalidad de estudiar detenidamente el asunto.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente por unanimidad de todos los grupos y la abstención de los representantes del Grupo PP, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Formular una Modificación de la ordenanza comercial IC “Industrial Comercial” del PGOU, destinada a alterar los usos que actualmente permite dicha calificación, referentes a estaciones de servicios y gasolineras.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 27 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, suspender por el plazo de 1 año el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las zonas calificadas como IC y para el uso CT-5 (Estaciones de Servicios y Gasolineras), a los efectos de la valoración y estudio de su modificación”

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Ramundo Castellucci, Delegado de Vías y Obras expresa que como ya expuso en la Comisión Informativa de Urbanismo, la instalación de gasolineras en el municipio siempre ha ocasionado conflictos con los vecinos que residen en el entorno de este tipo de instalaciones. Ya sea por las molestias que ocasionan debido al repostaje de los tanques de almacenamiento de combustible, a los ruidos provocados por los trenes de lavado, por la mayor afluencia de vehículos, por complicada maniobrabilidad, o por la presunta peligrosidad, etc. Hoy día tal y como se recoge del PGOU actual, en cualquier parcela cuya clasificación es IC se podría construir una gasolinera y eso es lo que se pretende modificar.

Es por ello que se ha considerado procedente traer a este Pleno el Acuerdo para modificar la ordenanza de uso CT-5 y por ello se propone la suspensión del otorgamiento de Licencias Urbanísticas de Obra destinadas a la instalación de gasolineras por el término de un año, para que, durante ese período llevemos a cabo un estudio pormenorizado de la conveniencia o no de autorizar la construcción e instalación de este tipo de comercios y por tanto decidir si es apropiado proponer mediante una modificación parcial del PGOU, el cambio de uso Industrial-Comercial IC de determinadas zonas de nuestro municipio, en las que consideremos la NO conveniencia de la instalación de Estaciones de Servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

El Sr. Lara Martín del Grupo Vecinos por Benalmádena, comenta que es fruto de un escrito de la Comunidad de Propietarios La Perla adhiriéndose al mismo, esta paralización debe servir para estudiar las zonas donde se deben ubicar y lo va a apoyar.

El Sr. García Moreno, del Grupo CSSPTT, justifica la ausencia de su compañero a la sesión por motivos personales, y manifiesta que su Grupo apuesta por las energías renovables, las estaciones deben contemplar gas y electricidad, existen subvenciones europeas para facilitar el coste de esta implementación prestándose a colaborar.

El Pleno por 15 votos a favor (7, 2, 1, 1, 3, y 1, de los Grupos PSOE, IULVCA para la gente, CSSPTT, alternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci y Grupo VpB) y 9 abstenciones del Grupo Partido Popular, de los 25 que de derecho lo componen, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, y en consecuencia:

PRIMERO.- Formular una Modificación de la ordenanza comercial IC "Industrial Comercial" del PGOU, destinada a alterar los usos que actualmente permite dicha calificación, referentes a estaciones de servicios y gasolineras.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 27 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, suspender por el plazo de 1 año el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las zonas calificadas como IC y para el uso CT-5 (Estaciones de Servicios y Gasolineras), a los efectos de la valoración y estudio de su modificación

7º.- Cesión temporal gratuita de local en C/ Las Flores al Servicio Andaluz de Empleo.-

Dada lectura por la Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa, que dice:

"Por el Secretario actuante se da cuenta del Informe de la Sección Interdepartamental y Patrimonio de fecha 01/07/2016:

"**Asunto:** Cesión Bien Patrimonial (local de 318,80 m2) en Calle Las Flores al Instituto Nacional de Empleo (INEM), ahora Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

Antecedentes: Los antecedentes más cercanos se remontan a Decreto de 12/08/2004 por el que se le cedió de forma precarial por la Alcaldía y por un plazo de 11 meses.

Sin embargo dicho uso continuó en prórroga tácita hasta el 25/01/2011 en que, a través de convenio interadministrativo, se acordó la cesión en precario por 1 año prorrogable hasta 5 años. Por tanto, dicho convenio perdió vigencia el pasado 25/01/2016.

Se ha puesto en contacto con esta Sección la Directora de Área del SAS, D^a S. G. C., al objeto de regularizar la situación.

Informe: La LBELA en su art. 26 determina que podrán cederse de manera total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales a otras administraciones o Entidades Públicas. La cesión totalmente gratuita requiere acuerdo plenario y mayoría absoluta legal.

Al ser un bien patrimonial, el régimen jurídico normal de su cesión es el arrendamiento por concurrencia competitiva. También podría admitirse el arrendamiento directo en virtud del art. 107.1 (de carácter básico) de la Ley de Patrimonio de la Administración del Estado, siempre que se motive la peculiaridad del bien, la limitación de la demanda, urgencia imprevisible o singularidad de la operación.

Y de todas formas, si el arrendamiento fuese gratuito se aplicaría el art. 50.3 del RBELA y tendría el mismo trámite de la cesión gratuita.

Se da lectura a continuación a la Providencia del Sr. Alcalde de 13 de enero de los corrientes:

“El pasado 1 de diciembre de 2016 (Registro de Entrada 28.582), se recibió en este Ayuntamiento escrito del Servicio Andaluz de Empleo, Dirección Provincial de Málaga, en el que interesaban la cesión gratuita temporal del inmueble municipal sito en Calle Las Flores nº5 Bajo, a los efectos de seguir prestando el servicio de Oficina de Empleo.

Se trata del Bien 011.8.E2, de naturaleza Patrimonial, y de 318,80 m² de superficie. Es la finca registral 29.167, Tomo 1118, Libro 548, Folio 78 del Registro de la Propiedad de Benalmádena.

Resulta evidente, y se constituye en memoria justificativa, la oportunidad y conveniencia de dicha cesión gratuita temporal, al tratarse de acercar al ciudadano de Benalmádena servicios públicos autonómicos de carácter esencial. Resulta útil y beneficiosa dicha cesión teniendo en cuenta las carencias existentes en materia de empleo, y siendo la ubicación propuesta adecuada a la actividad pretendida.

Ante lo expuesto y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 LBELA y 76 y ss. RBELA, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO.- Incóese expediente de cesión temporal gratuita por plazo de 4 años prorrogables por otros 4 más, del inmueble 011.8.E2 del Inventario Municipal de Bienes de Benalmádena.

SEGUNDO.- Una vez realizados los trámites administrativos oportunos, sométase a aprobación del Pleno, premio informe de la Comisión Informativa.”

Se da lectura por último al informe jurídico de 16 de enero de los corrientes:

“INFORME CESIÓN LOCAL CALLE LAS FLORES A OFICINA DE EMPLEO.

Primero.- CONCEPTO, CESIONARIOS Y FINES. Nos hallamos ante una cesión gratuita y temporal del uso de un bien patrimonial, previa tramitación de procedimiento administrativo correspondiente, a favor de entidad pública, para el cumplimiento de fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal (arts. 41.1 LBELA y 78 RBELA).

Segundo.- APLICABILIDAD DE LA LEGISLACIÓN PATRIMONIAL ESPECÍFICA Y SUPLETORIEDAD DEL [TRLCSP](#). Los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el art. 7 están excluidos del ámbito del [TRLCSP](#), regulándose por su legislación específica ([art. 4.1 o TRLCSP](#)), «y, en su defecto, por las normas de Derecho privado» (art. 6.2 RB) quedando relegada el [TRLCSP](#) al campo de la supletoriedad ([art. 4.2 TRLCSP](#)). Por otra parte, la legislación aplicable a las cesiones temporales de uso gratuitas es, fundamentalmente, la prevista en los arts. 41 LBELA y 76 y ss. RBELA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Tercero.- GESTIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES (CRITERIOS DE UTILIZACIÓN). El art. 8.1 a) y b) LPAP determina que la gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales por las Administraciones públicas se han de ajustar, entre otros, a los principios de eficiencia y economía en su gestión y eficacia y rentabilidad en su explotación. Los arts. 36.2 LBELA y 76.1 RBELA apuestan por la administración de los BP **de acuerdo con criterios de máxima rentabilidad**, siguiendo las pautas que se siguen en el ámbito civil y mercantil. No obstante, las EELL podrán valorar «motivaciones de índole social, cultural y deportiva, promoción urbanística o fomento del turismo u otras análogas, que hagan prevalecer una rentabilidad social por encima de la económica» (arts. 36.3 LBELA y 76.1 RBELA). Las cesiones de uso realizadas a favor de entidad o institución pública, para el cumplimiento de fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, cumplen las motivaciones referidas hasta el punto de poder acordar la gratuidad de la cesión.

Cuarto.- DURACIÓN Y PRÓRROGAS. Las cesiones gratuitas y temporales realizadas por la EELL tendrán una duración máxima de 30 años pudiendo ser objeto de prórrogas por acuerdo plenario de la EELL cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo indicado (art. 78.2 y 3 RBELA). Cuando la cesión se haya realizado a otra AAPP, ésta, extinguido el plazo otorgado, podrá proponer la continuidad de la cesión del bien para otros usos o fines que redunden en beneficio del vecindario de la Entidad Local cedente o solicitar una prórroga debidamente justificada. En este supuesto el Pleno de la EELL cedente se pronunciará sobre la procedencia de la propuesta o solicitud y si se admitiera, habrá de suscribirse el correspondiente convenio a fin de regular las condiciones de la prórroga o cesión (art. 149 RBELA).

Quinto.- PROCEDIMIENTO. «En el expediente deberá constar: a) El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión, b) Certificado acreditativo del carácter patrimonial del bien, c) Memoria justificativa de la oportunidad o conveniencia de la cesión del bien, d) En el supuesto de bienes inmuebles, informe suscrito por persona técnica competente de que los bienes no están comprendidos en ningún plan urbanístico que los haga necesarios para otros fines, e) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local que habrá de pronunciarse sobre los siguientes extremos: 1º Interés general o público y social de la actividad a que se va a destinar el bien, 2º Plazo de duración de la cesión, 3º Condiciones a que se sujeta la cesión, 4º Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes y 5º Cualesquiera otros que considere necesarios» (art. 78.4 RBELA).

Sexto.- ÓRGANO COMPETENTE. El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre la cesión gratuita temporal (arts. 78 RBELA, 50.14 ROF -o 70.14 ROF para las Diputaciones Provinciales- y [DA 2ª.2 TRLCSP](#)).

Septimo.- FORMALIZACIÓN. «Las cesiones de uso de bienes patrimoniales de las EELL... se formalizarán en documento administrativo en el que se describirá el bien que se cede, su situación física y estado de conservación. Deberá suscribirse por la Presidencia de la Entidad Local y la persona cesionaria ante la persona titular de la Secretaría de la Entidad. No obstante, podrá elevarse a escritura pública a costa de la persona interesada cuando éste lo solicite» (arts. 80 RBELA y 38 LBELA).

Octavo.- EFECTOS Y EXTINCIÓN. Los efectos y extinción de las cesiones de uso de los bienes patrimoniales se registrarán por las normas de derecho privado que le sean de aplicación, según su naturaleza, tal y como se dispone en el art. 39 LBELA.

Noveno.- RESOLUCIÓN. Si los bienes no se utilizasen de forma normal, se incumplieran las condiciones a que estuviese sujeta la cesión o la utilización del bien le produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal, la EELL cedente requerirá a la persona cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión. Si el cesionario persistiese en la utilización incorrecta del bien, la EELL declarará la resolución de la cesión y le exigirá la entrega inmediata del bien. Si tampoco se aviene a entregarlo se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio previsto en la legislación patrimonial andaluza, teniendo en cuenta que si el cesionario es otra AAPP, habrán de seguirse los trámites previstos en los arts. 147 a 149 RBELA (acuerdo plenario con traslado a la AAPP cesionaria, concediéndole trámite de audiencia por 15 días para alegaciones, ante lo que el Pleno resolverá y, en su caso, fijará el plazo para que aquélla ponga el bien a disposición de la EELL cedente; de no hacerlo se podrán ejercitar de inmediato las actuaciones o acciones necesarias para conseguir la recuperación del bien (art. 81.1,2, 3 y 7 RBELA).

Décimo.- REVERSIÓN Y DESAHUCIO. «Transcurridos el plazo por el que fue otorgada la cesión los bienes revertirán a la Entidad Local con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario» (art. 78.2 RBELA). La resolución de la cesión por causa imputable a la persona cesionaria producirá la reversión de los bienes e instalaciones a la Entidad Local sin que aquélla tenga derecho a indemnización por ningún concepto (art. 81.4 RBELA). De lo ya dicho anteriormente, pueden extraerse las siguientes:

CONCLUSIONES

Única.- Se estima procede, y así se propone, cabe acceder a la cesión solicitada por la Junta de Andalucía, pormenorizada en la providencia y memoria de Alcaldía de 13/01/2017 y en consecuencia ceder gratuitamente el local municipal sito en Calle Las Flores de Arroyo de la Miel por un plazo de 4 años prorrogable por otros 4 a la Junta de Andalucía, con destino a Oficina de empleo de Arroyo de la Miel, siendo causa específica de extinción de la cesión y reversión del bien el cese de tal actividad y/o cierre de la Oficina.

Es cuanto se tiene que informar sin perjuicio de que exista otro fundado en mejor derecho y de que el órgano competente acuerde lo que estime pertinente.”

A instancias del Sr. Lara, se pide que se incluya en acta el informe del Sr. Interventor que, aunque informó en términos de que la cesión fuese permanente (y por tanto de mayoría absoluta legal), le resulta interesante a efectos de su valoración.

“Asunto: CESIÓN GRATUITA BIEN PATRIMONIAL (LOCAL 318,80M²) AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe sobre la base del Real Decreto 1174/87, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 173.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES

Uno. 01/07/2016: Copia de informe del Jefe de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio relativo a la *cesión bien patrimonial (local de 318,80 m²) en Calle Las Flores al Instituto Nacional de Empleo (INEM), ahora Servicio Andaluz de Empleo (SAE).*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

- Dos. 15/07/2016: Oficio de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio por el que se solicita informe a la Intervención Municipal sobre cesión de bien patrimonial al Servicio Andaluz de Empleo.
- Tres. 14/07/2016: Orden de la Alcaldía de tramitar expediente de cesión gratuita por plazo de 2 años prorrogables hasta cuatro.

RÉGIMEN JURÍDICO

Se puede considerar la siguiente prelación de fuentes para la regulación de esta materia:

1. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquéllos preceptos que tienen carácter básico o son de aplicación general o plena.
2. Las normas de carácter básico que contiene la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.
3. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, por la que se aprueba la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA) y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (en adelante, RBELA).
4. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en lo que no contradiga la precedente legislación estatal básica y autonómica de desarrollo.
5. Las Ordenanzas Locales de cada Entidad Local.
6. Y de forma supletoria, las normas generales de derecho administrativo y las de derecho privado, conforme a la propia ley estatal.

CONSIDERACIONES

Primera.- Del informe del Jefe de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio de fecha 1 de julio de 2016 se infiere que en C/Las Flores existe un local de 318,80 m² que pertenece a este Ayuntamiento, tratándose en concreto de un bien de carácter patrimonial. Al parecer, por Decreto de 12 de agosto de 2004, el local fue cedido en precario al Instituto Nacional de Empleo (INEM) por un plazo de 11 meses, si bien su uso continuó entendiéndose que había una prórroga tácita hasta el 25 de enero de 2011, momento en el que, a través de la figura del convenio administrativo, se acordó una cesión en precario por 1 año prorrogable hasta cinco, perdiendo vigencia dicho convenio el 25 de enero de 2016.

Segunda.- Al pie del informe del Jefe de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio figura orden de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2016 de tramitar una cesión gratuita por un plazo de dos años, prorrogables hasta cuatro.

Tercera.- El destinatario de la cesión sería el Servicio Andaluz de Empleo (antiguo Instituto Nacional de Empleo) cuya naturaleza jurídica es la de una Agencia de Régimen Especial de las previstas en el art. 54.2 c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, es decir, se trata de una entidad con personalidad jurídica pública que depende de la Junta de Andalucía para la realización de actividades de la competencia de la Comunidad Autónoma en régimen de descentralización funcional. Entre sus

funciones se encuentran la de fomento al empleo, formación para el empleo, orientación e información, prospección, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo.

Cuarta.- La LBELA regula un régimen distinto para la cesión gratuita con o sin transmisión de la propiedad. Así, para la cesión gratuita con transmisión de la propiedad el RBELA tipifica un procedimiento asimilable al del Reglamento de Bienes de 1986, artículos 109 y 110, con el quórum del acuerdo plenario de la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación y restricción de los destinatarios, mientras que a la cesión gratuita de uso le otorga una mayor flexibilidad en cuanto a destinatarios, fines, procedimiento y quórum requerido para los acuerdos del Pleno, que se reduce a mayoría simple, salvo si se da el supuesto del artículo 47.2 j) LRBRL, concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Aunque en el informe del Jefe de la SIP no se dice expresamente que se trata de una cesión gratuita con transmisión de la propiedad, así se entiende por esta Intervención al motivarse la petición de informe en que el acuerdo plenario exige una mayoría absoluta, y teniéndose en cuenta además que se propone un plazo de 2 años prorrogable hasta un máximo de 4 años.

Esta cesión gratuita con transmisión de la propiedad de bienes patrimoniales de la Entidad Local se encuentra regulada en los artículos 26 y 27 de la LBELA, fijando el primero de ellos de modo restrictivo quienes pueden ser beneficiarios de la cesión y en el segundo las condiciones de la cesión. Estos preceptos han encontrado su desarrollo reglamentario en los artículos 50 a 53 del RBELA.

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 LBELA, *las entidades locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales:*

- a) *A otras Administraciones o entidades públicas.*
- b) *A entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local.*

Así, los fines que se persiguen con la cesión deberán redundar en beneficio del vecindario de la entidad, es decir, lo que en todo caso debe cumplirse en que la finalidad de la cesión genere un beneficio (entendido como utilidad o provecho), para los habitantes del término, tratándose de un concepto jurídico indeterminado a valorar por el ente cedente, pero que en cualquier caso debe concurrir, con el fin de que la cesión no carezca de justificación y resulte por ello viciada en la forma correspondiente. No obstante, en el caso de que esta finalidad resulte posible cumplirla manteniendo el ente local la propiedad de los bienes, parece conveniente y justificado otorgar únicamente el uso de estos haciéndolo constar en el acuerdo plenario de cesión. Cesión gratuita de uso que debe diferenciarse de aquellas otras de la misma naturaleza que (en este caso como formas de utilización de los bienes patrimoniales), es posible acordar con carácter temporal a favor de Administraciones Públicas o Instituciones sin ánimo de lucro para fines que redunden en beneficio de los habitantes de término municipal, o en precario, de manera excepcional y por interés público por un plazo temporal concreto.

Quinta.- En cuanto al expediente de cesión gratuita de un bien inmueble, este tiende a acreditar las circunstancias justificativas de la misma, la verificación de su titularidad y calificación del bien, las circunstancias económicas que, en su caso le afecten, la certificación de que se ha efectuado el trámite de información pública y la aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión.

El Artículo 51 RBELA recoge que el expediente administrativo de cesión deberá contener los siguientes documentos:

- a) Acuerdo del órgano competente de inicio del procedimiento.
- b) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

- c) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble.
- d) Certificación de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario con la calificación jurídica de bien patrimonial.
- e) Informe de la Intervención en que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella.
- f) Informe de valoración del bien realizado por persona técnica competente.
- g) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción de edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.
- h) Aceptación de la persona cesionaria de los términos de la cesión.

Además, conforme al Artículo 50 RBELA, la cesión total o parcialmente gratuita de bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la entidad.

La cesión deberá formalizarse en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad cuando proceda, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable (Artículo 52.1 RBELA). Según lo establecido en el artículo 113.2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que no tiene carácter de básico, las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando el cesionario sea otra Administración pública, organismo o entidad vinculada o dependiente. Por último, y de acuerdo con el Artículo 52.2 RBELA, las cesiones gratuitas deberán ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, con remisión de una copia autenticada del expediente completo instruido a tal fin.

CONCLUSIONES

- Del informe del Jefe de la SIP, se deduce que lo que se pretende es la cesión gratuita con transmisión de propiedad de un bien patrimonial (local de 318,80 m²), ya que solo este tipo de cesión requiere un acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- De la regulación legal y reglamentaria de esta figura, se concluye que se permite cuando el destinatario sea otra Administración o Entidad Pública, o bien entidad privada declarada de interés público, siempre que los fines a los que se destinen sean de utilidad pública o interés social, siendo necesario que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local, requisitos que, a juicio de esta Intervención se cumplen en la cesión pretendida, si bien, en el expediente deberá constar una memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.
- Obviamente, el expediente deberá completarse con los documentos relacionados en el artículo 51 RBELA, para posteriormente aprobarse el acuerdo por el Pleno de la Corporación y formalizarse la cesión según lo establecido en el Artículo 52.1 RBELA, no olvidando que la cesión gratuita debe ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la Provincia.

- Respecto del informe que esta Intervención debe emitir haciéndose constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión, que debe versar sobre la existencia de hipoteca, crédito pendiente sobre el mismo, es necesario en primer lugar solicitar nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Benalmádena nº2, debiendo facilitarse por la Sección Interdepartamental y de Patrimonio el número de finca registral.
- Por último, esta Intervención recomienda que si la finalidad pretendida resulta posible cumplirla manteniendo el ente local la propiedad de los bienes, parece conveniente y justificado otorgar únicamente el uso de estos haciéndolo constar en el acuerdo plenario de cesión. Cesión gratuita de uso que debe diferenciarse de aquellas otras de la misma naturaleza que (en este caso como formas de utilización de los bienes patrimoniales), es posible acordar con carácter temporal a favor de Administraciones Públicas o Instituciones sin ánimo de lucro para fines que redunden en beneficio de los habitantes de término municipal, o en precario, de manera excepcional y por interés público por un plazo temporal concreto.

El presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Debatido suficientemente el asunto, los señores vocales reunidos acuerdan dictaminarlo favorablemente con los votos a favor de los grupos PSOE, IULVCA, APB, VPB, CSSPTT y No Adscrita Sra. Olmedo, y la abstención del PP, y en consecuencia, se acuerda proponer al Ayuntamiento Pleno acceder a la cesión solicitada por la Junta de Andalucía, pormenorizada en la providencia y memoria de Alcaldía de 13/01/2017 y en consecuencia ceder gratuitamente el local municipal sito en Calle Las Flores de Arroyo de la Miel por un plazo de 4 años prorrogable por otros 4 a la Junta de Andalucía, con destino a Oficina de empleo de Arroyo de la Miel, siendo causa específica de extinción de la cesión y reversión del bien el cese de tal actividad y/o cierre de la Oficina.”

Se producen las siguientes intervenciones resumidas:

Toma la palabra el Sr. Lara Martín, del Grupo Vecinos por Benalmádena, reiterándose en lo manifestado en la Comisión, en el sentido de que la cesión no sea indefinida, y están conforme que sea cuatro años más cuatro, la ubicación es beneficiosa para todos los vecinos y que se haga la valoración de ese patrimonio y se incorpore al expediente.

La Sra. García Gálvez, del Partido Popular, el voto de su Grupo va a ser afirmativo por el servicio que se presta a la ciudadanía, y colaborar con la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde Presidente interviene para indicar que se va a valorar pero prevalece el principio de colaboración entre Administraciones, ayer mismo se aprobó la cesión definitiva del Centro de Exposiciones que es un suelo de la Junta de Andalucía que está a disposición y servicio del Ayuntamiento por cincuenta años. Se va preservar como propio el patrimonio municipal.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (7, 2, 1, 1, 3, 9 y 1 de los Grupos PSOE, IULVCA para la gente, CSSPTT, alternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y Vecinos por Benalmádena), de los 25 que de derecho lo componen, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico Administrativa, y por tanto, acceder a la cesión solicitada por la Junta de Andalucía, pormenorizada en la providencia y memoria de Alcaldía de 13/01/2017 y en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

consecuencia ceder gratuitamente el local municipal sito en Calle Las Flores de Arroyo de la Miel por un plazo de 4 años prorrogable por otros 4 a la Junta de Andalucía, con destino a Oficina de empleo de Arroyo de la Miel, siendo causa específica de extinción de la cesión y reversión del bien el cese de tal actividad y/o cierre de la Oficina.

8º.- Inicio de expediente Honores y Distinciones a D^a Juana Ruiz Marín y designación de instructor y secretario.-

Dada lectura por la Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 19.1.2017, que dice:

“Por el Secretario actuante se da lectura a la propuesta del Sr. Alcalde de 13 de enero de los corrientes:

“Es deseo de este Equipo de Gobierno rescatar del olvido y poner en valor la memoria de aquellos vecinos de Benalmádena que a lo largo de la historia han dejado huella entre sus paisanos.

Uno de estos vecinos es D^a Juana Ruiz Marín “La Barrabala”, antigua partera de Benalmádena a principios del siglo XX.

Nacida en 1885, a principios de 1910 ya hay constancia de que asistía partos en Benalmádena, Torremolinos y campos de Mijas, prestando sus servicios a familias de pocos recursos y en un entorno rural y subdesarrollado.

Hoy creemos que es justo reivindicar su figura, por todos conocida en Arroyo de la Miel y alrededores.

En consecuencia, y en virtud de lo previsto en el art. 12.1 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones de Benalmádena, elevo al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, propuesta de incoación de expediente de Honores a favor de D^a Juana Ruiz Marín, consistente en Nominación Egregia de Vía Pública, a fin de llamar la calle donde residía Juana, sita al extremo de Calle Velarde en su unión con el Pasaje San Juan, “Rincón de Juana Ruiz, La Comadrona”.”

Los señores vocales reunidos acuerdan dictaminar favorablemente la incoación de dicho expediente con los votos a favor de los grupos PSOE, IULVCA, APB, VPB, CSSPTT, y la abstención del PP y No Adscrita Sra. Olmedo, y en consecuencia, se acuerda proponer al Ayuntamiento Pleno la incoación de expediente de Honores y Distinciones a favor de D^a Juana Ruiz Marín, designando como instructor a D. Javier Marín y como Secretario a D. Fermín Alarcón.”

El Sr. Marín Alcaraz, como instructor del expediente, aclarando que aunque su apellido coincida no tiene ningún parentesco, da lectura al escrito de D. Rafael Gamero, que recopiló sobre esta persona en su libro de Historias de Benalmádena y Arroyo de la Miel instando a que tenga un reconocimiento poniendo una placa con su nombre en la calle donde residía al extremo de C/ Velarde con el Pasaje San Juan, y que dice:

“Las personas mayores de Arroyo recuerdan de sus padres, haber escuchado la historia de aquella gran mujer, que ayudó en los partos a mujeres arroyeras, de historia de aquella gran mujer, que ayudó en los partos a mujeres arroyeras, de Benalmádena, Torremolinos y campos de Mijas, allá por principios del siglo XX. Cuando no existía ningún centro sanitario ni medios donde acudir, Juana Ruiz, la comadrona, prestaba un servicio no remunerado a las familias humildes en sus propias casas y chabolas, en aquella época de miserias que les tocó vivir. Nacida en 1885, a principios de 1910 ya practicaba partos, una gracia natural llevaba en sus genes.

Llegó a ser una matrona experta, incluso asesoró al médico D. Rafael, por los años cuarenta, tan conocido en Arroyo; ella asistía a los partos antes y después, afable, cariñosa y desinteresada; en un Arroyo rural subdesarrollado, aislado de la capital por caminos intransitables; con su sabiduría natural, hacía realidad el milagro de la vida, ayudando a mujeres en situación de maternidad. “Juana Ruiz, también tenía un don propio para curar enfermos, no había enfermedad que se le resistiera. Con unos simples utensilios, a veces con un vaso de agua en la cabeza sobre el enfermo, hacía que los dolores o la fiebre se esfumaran del paciente. Una gran psicóloga, maestra de la medicina natural. Así configuró su semblanza, tras escuchar a su nieta, nuestra amiga Juana Zaragoza Guillén; arroyera por los cuatro costados, para los amigos “Nani”. “Mi abuela vivía en una habitación con cocina, pegada a la antigua Iglesia de la Inmaculada Concepción, ya que mi abuelo Frasquito Guillén Navarro era sacristán. “ No tendría mayor importancia el dato, si no agregamos que Juana ya ejercía de partera desde hacía tiempo y que ella misma se puso de parto, escogiendo el bajo del Altar de la Iglesia para el nacimiento de Consuelo, “mi madre”. Aquel parto se presentó sin avisar. Allí dio a luz ayudado por su marido, el abuelo Frasquito, que recibía instrucciones de la inminente parturienta, entre impulsos y rempujones”.

Interviene la Sra. Macías Guerrero, del Partido Popular, su Grupo apoya la iniciativa que no es más que una continuación a este reconocimiento que venía solicitando N., y en el que ella misma fue instructora anteriormente, que aunque no la llegamos a conocer pero fue una mujer sencilla, humilde y comprometida con su municipio.

El Sr. Marín Alcaraz finaliza agradeciendo el apoyo.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (7, 2, 1, 1, 3, 9 y 1 de los Grupos PSOE, IULVCA para la gente, CSSPTT, alternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y Vecinos por Benalmádena), de los 25 que de derecho lo componen, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico Administrativa, y en consecuencia se acuerda la incoación de expediente de Honores y Distinciones a favor de D^a Juana Ruiz Marín, designando como instructor a D. Javier Marín y como Secretario a D. Fermín Alarcón.

9º.-Resolución expediente de Honores y Distinciones a D^a Remedios Jaime Luque.-

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económica Administrativa de fecha 19.1.2017, que dice:

“Por el Secretario actuante se da lectura a la Propuesta de Resolución, del siguiente tenor literal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

“Del instructor del Procedimiento de Honores y Distinciones consistente en Nominación de Puerta Principal de acceso al Campo de Fútbol del Tomillar a favor de D^a Remedios Jaime Luque “Puerta Remedios”

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Noviembre de 2016 acordó, a propuesta del Club Deportivo Atlético Benamiel, la iniciación de procedimiento de concesión de Honores y Distinciones a título póstumo a favor de D^a Remedios Jaime Luque, por su trabajo y apoyo desinteresado al Club.

Se nombran a continuación instructor y secretario del expediente respectivamente a D. Joaquín Villazón Aramendi, Concejal de Deportes de este Ayuntamiento, y D. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo, Jefe de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio, todo ello en aplicación de lo previsto en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Consta en el expediente la necesaria autorización de su familia, representada por su hija, D^a Águeda Guillén Jaime, quien hace extensivo su parecer al resto de hermanos.

Posteriormente se otorga trámite de audiencia, dado que sus testimonios son declarados significativos por la instrucción, a la Cofradía del Santísimo Cristo de la Redención, a la Asociación de Vecinos de Carola III, a la Cofradía de Nuestro Señor Jesucristo Coronado de Espinas y al propio Club Atlético Benamiel, personas e instituciones todas ellas que por unas u otras circunstancias han mantenido estrecho contacto con ella. Cumplido el plazo concedido, se presentan Informes por todos los auditados, todos ellos favorables, sobre méritos apreciados en D^a Remedios Jaime.

Extractando la idea fundamental contenida en los mismos, nos encontramos ante una mujer generosa en el sentido más amplio de la palabra. Una mujer que hasta el último momento estuvo colaborando y ayudando desinteresadamente allí donde fuera necesario.

D^a Remedios Jaime Luque, conocida por todos como “Remedios la abuela del Benamiel”, nació en la Carihueta, aunque muy temprano terminó afincada en Arroyo de la Miel.

De carácter humilde, dicharachera, y colaboradora en mil frentes, fue una mujer dedicada siempre a las labores deportivas del Club Deportivo Benamiel, dispuesta a colaborar en todas las responsabilidades que éste le diera, como responsable de la lavandería, responsable en el cobro del taquillaje, o emprendedora en rifas benéficas para recaudar fondos para el Club.

También colaboró con la Cofradía de la Redención y posteriormente fue hermana y miembro de la Junta de la Cofradía del Coronado de Espinas, participando en las tradiciones de nuestro pueblo y protagonizando un papel importante en ellas. Como comenta el Hermano Mayor de esta última Cofradía, D. F. J. S. C., *“nos ayudó siempre en todo lo que podía, siempre dispuesta, nunca quiso faltar al besamanos de Ntra. Sra. para limpiar ella su mano con sumo cuidado tras cada beso, a sus niñas de incienso en la Sección del Cristo para que salieran juntas e iguales, les hizo sus trajes, le encantaba vender los tickets en cada verbena, no se le escapaba nadie, era la que más lotería vendía y ayudaba en nuestras cenas navideñas”*.

Inasible al desaliento, Remedios pertenecía también a la Asociación de Vecinos de Carola III desde sus comienzos en el año 2005, participando siempre desinteresadamente en todos los eventos que la misma realizaba a lo largo del año como Cruces de Mayo, San Juan y Verbenas de Verano.

Por todo ello, por su implicación y trabajo desinteresado con las tradiciones de nuestro municipio, considero acertado formular la presente Propuesta de Resolución:

1º Declarar como hecho probado la actividad meritoria y sobresaliente de D^a Remedios Jaime Luque.

2º Declarar a D^a Remedios Jaime Luque merecedora del honor y distinción que le concede este Excmo. Ayuntamiento, y por ende, el pueblo de Benalmádena, con la nominación de la Puerta principal de acceso al Estadio del Tomillar, colocándose una placa identificativa con la leyenda "Puerta Remedios".

3º Elévese a adopción del oportuno acuerdo del Ayuntamiento Pleno, regulado en el art. 14 del Reglamento citado, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Los señores vocales reunidos acuerdan por unanimidad dictaminar favorablemente la concesión de Honores a D^a Remedios Jaime Luque, y en consecuencia, proponer al Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

1º Declarar como hecho probado la actividad meritoria y sobresaliente de D^a Remedios Jaime Luque.

2º Declarar a D^a Remedios Jaime Luque merecedora del honor y distinción que le concede este Excmo. Ayuntamiento, y por ende, el pueblo de Benalmádena, con la nominación de la Puerta principal de acceso al Estadio del Tomillar, colocándose una placa identificativa con la leyenda "Puerta Remedios".

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Olea Zurita del Grupo Partido Popular, manifiesta que su Grupo apoya esta actuación dedicada a una persona merecedora, comprometida con el club deportivo Benamiel y con tradiciones del pueblo como fue Remedios.

El Sr. Villazón Aramendi, significa que todo el mundo la conocía y considera una buena elección de la nominación de la Puerta Principal y manifiesta que la familia está muy contenta.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (7, 2, 1, 1, 3, 9 y 1 de los Grupos PSOE, IULVCA para la gente, CSSPTT, alternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y Vecinos por Benalmádena), de los 25 que de derecho lo componen, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico Administrativa, y en consecuencia:

1º Declarar como hecho probado la actividad meritoria y sobresaliente de D^a Remedios Jaime Luque.

2º Declarar a D^a Remedios Jaime Luque merecedora del honor y distinción que le concede este Excmo. Ayuntamiento, y por ende, el pueblo de Benalmádena, con la nominación de la Puerta principal de acceso al Estadio del Tomillar, colocándose una placa identificativa con la leyenda "Puerta Remedios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

10º.- Solicitud a la EPPA la modificación de la concesión del Puerto Deportivo otorgada al Ayuntamiento, en cuanto a poder autorizar la actividad de chárter turístico.-

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 23.1.2017, que dice:

“Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente integrado por los siguientes documentos:

1.- Propuesta de la Concejala del Area de Turismo, Playas y Puerto Deportivo del siguiente tenor literal:

“Considerando el acuerdo adoptado por la Junta General de la Sociedad Unipersonal de capital íntegro municipal, "Puerto Deportivo de Benalmádena" S.A.", celebrada el día 22 de diciembre de 2.016, con el siguiente contenido:

La Junta General, por 16 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci y VpB) y 9 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 25 de derecho que la componen, acuerda solicitar a la Agencia de Puertos de Andalucía la modificación de la concesión administrativa del Puerto de Benalmádena.

Considerando el informe Técnico con referencia 48-SLP/2.016/043/06 suscrito por la empresa CREAR INGENIERÍA CONSULTING, con CIF B-21.478.136 de fecha 20 de septiembre de 2016, y suscrito por los Ingenieros D. D. G. R. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Colegiado nº 20.085 y D. V. T. R. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Colegiado nº 20.663.

Considerando el Informe nº 02/2017 de la Secretaria General, de fecha 19 de enero de 2017.

Considerando lo anteriormente expuesto, SE PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar por este Pleno SOLICITAR al órgano competente según la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, la ampliación de la concesión administrativa de la construcción y explotación de un Puerto Deportivo mediante Resolución del Consejo de Ministros de fecha 7 de abril de 1972, la cual resultó notificada a este Ayuntamiento con fecha 12 de mayo de 1972, en el sentido de que se le otorguen a este concesionario las potestades administrativas necesarias para el uso portuario consistente en navegación recreativa y de ocio, todo ello de conformidad con las características establecidas en el documento técnico con referencia 48-SLP/2.016/043/06 suscrito por la empresa CREAR INGENIERÍA CONSULTING, con CIF B-21.478.136 de fecha 20 de septiembre de 2016.”

Igualmente se da cuenta del informe de Secretaría num. 2/2017 del siguiente tenor literal:

“Dña. S. B. T. J., Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en virtud de la Providencia verbal de Alcaldía, de fecha 19 de diciembre de 2016 y en cumplimiento de lo

establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME ANTECEDENTES.

Se solicita informe por parte del Sr. Alcalde respecto a proceder a solicitar a la Agencia de Puertos de Andalucía la ampliación de la concesión administrativa que respecto al Puerto de Benalmádena ostenta el Excmo. Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena resultó concesionario administrativo de la construcción y explotación de un Puerto Deportivo mediante Resolución del Consejo de Ministros de fecha 7 de abril de 1972, la cual resultó notificada a este Ayuntamiento con fecha 12 de mayo de 1972.

Esta concesión se otorgó al amparo de la Ley de Puertos Deportivos, 55/69, de 26 de abril.

Mediante Sentencia nº 265/1991, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se reconoció el derecho del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena a explotar el Puerto Deportivo indirectamente por particular mediante la figura de la contratación de la mera explotación, conservando el Ayuntamiento la titularidad de la concesión otorgada por el Estado; sin requerir autorización del titular del Servicio, en virtud de los referidos artículos 13.2 de la LPD, 55/91, de 26 de abril y lo dispuesto en la cláusula 1º, 14 C.7.4.72 de la concesión.

Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de fecha dos de Julio de mil novecientos noventa y siete, Sala de lo Contencioso Nº de Recurso: 13055/1991 se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, de 1 de julio de 1991, en el pleito núm. 239/91, en el siguiente sentido:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de la Junta de Andalucía contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, de 1 de Julio de 1991, dictada en el recurso nº 239/1991, la cual confirmamos, sin hacer expresa declaración sobre costas procesales.”

Tras tramitación de expediente para el cambio de gestión del Puerto Deportivo de Benalmádena, con fecha 1 de julio de 1996 se constituye la Sociedad Anónima Unipersonal “Puerto Deportivo de Benalmádena” cuyo objeto social definido en el art. 2 es el siguiente: “Constituye el objeto social de la empresa llevar a cabo las tareas técnicas, jurídicas, y económicas tendentes a la promoción y gestión del Puerto Deportivo de Benalmádena, conforme a la Concesión Administrativa otorgada en su día al Excmo. Ayuntamiento.”

Con fecha 10 de marzo de 2000 se emitió Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la modificación de la concesión otorgada al Ayuntamiento de Benalmádena, mediante orden ministerial de 7 de abril de 1972, consistente en la construcción y explotación de un Club Náutico Marítimo en el ámbito de la misma.

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley de Puertos Deportivos, 55/69, de 26 de abril.

Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

SEGUNDO. COMPETENCIAS. Atendiendo al reparto competencial surgido de nuestra carta Magna la Comunidad Autónoma ostenta competencias en materia portuaria al amparo de lo dispuesto en el art. 148.6 de la Constitución Española de 1978: "6.ª Los puertos de refugio, los puertos y aeropuertos deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales."

El Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena ostenta la titularidad de la concesión administrativa y por lo tanto resulta competente para instar a la Junta de Andalucía a la ampliación de los términos de la misma. En todo caso la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias es la Administración competente para autorizar la ampliación de la concesión y los términos en los que procede.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se observa lo siguiente:

"Artículo 5 Competencias de la Consejería competente en materia de puertos.

Corresponden a la Consejería competente en esta materia, además de las atribuciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación, las siguientes competencias:

- a) Determinar la modalidad de gestión de cada puerto o de su ampliación.
- b) La aprobación del proyecto o anteproyecto de construcción de nuevos puertos o de ampliación de los existentes, excepto en el supuesto previsto en el artículo 7.2.
- c) La aprobación de los Planes de Usos de los Espacios Portuarios.
- d) La emisión de informe preceptivo y motivado en relación con la aprobación o innovación del instrumento de planeamiento urbanístico que incida directamente sobre los puertos.
- e) El otorgamiento, la modificación sustantiva o la extinción de las concesiones de obras públicas en materia portuaria.
- f) Aprobar las revisiones de las tasas de las concesiones en los puertos de gestión indirecta, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de tributos.
- g) La potestad de inspección y control en relación a los servicios, operaciones, ocupaciones y actividades en general que se desarrollen en los puertos, cualquiera que sea el régimen de uso del espacio portuario o la forma de prestación de los servicios.
- h) La imposición, a propuesta de la Agencia, de multas desde 300.001 hasta 600.000 euros.
- i) Cualesquiera competencias en materia de puertos que no estuviesen atribuidas de forma expresa a otro órgano administrativo.

Artículo 6 Competencias de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Corresponde a la Agencia:

- a) El otorgamiento, modificación o extinción de licencias, autorizaciones y concesiones de dominio público portuario en los puertos de gestión directa.
- b) La modificación no sustantiva de las concesiones de obras públicas en materia portuaria.
- c) La redacción y participación en la tramitación de los planes especiales de ordenación de los puertos.
- d) La gestión, liquidación y recaudación en período voluntario de las tasas portuarias.
- e) Las revisiones de tasas, excepto las que se correspondan con las concesiones de obras públicas en los puertos de gestión indirecta, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de tributos.

- f) Auxiliar a la Consejería competente en materia de puertos en el ejercicio de la potestad de inspección y llevar a cabo las tareas de vigilancia con relación a los servicios, operaciones, ocupaciones y actividades en general que se desarrollen en los puertos, cualquiera que sea el régimen de uso del espacio portuario o la forma de prestación de los servicios.
- g) La imposición de multas para el resto de las infracciones tipificadas en esta ley cuando no corresponda su imposición al Consejo de Gobierno ni a la Consejería competente en materia de puertos.
- h) Cuantas otras competencias se le atribuyen expresamente por esta ley.”

La solicitud de ampliación de la concesión administrativa consistente en que la gestión respecto a las autorizaciones de actividades turísticas relacionadas con el chárter náutico suponen una ampliación de la concesión administrativa cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y por lo tanto el órgano competente se determinará conforme a la distribución competencial efectuada por la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, atendiendo a la consideración de la modificación, esto es su carácter esencial o no.

Con respecto a los usos el art. 16 de dicha Ley dispone:

“Artículo 16. Usos y actividades permitidos en el dominio público portuario.

1. En el dominio público portuario solo podrán llevarse a cabo actividades, instalaciones y construcciones acordes con los usos portuarios propios de cada puerto.

A tal efecto, tienen la consideración de usos portuarios los siguientes:

a) Usos comerciales, incluidos la carga y descarga, el transbordo y almacenamiento de mercancías de cualquier tipo relacionados con el intercambio entre modos de transporte, y otras actividades portuarias comerciales.

b) Usos pesqueros, incluidas las actividades de acuicultura marina, y pesquero-turísticos.

c) Usos náutico-deportivos.

d) Usos complementarios o auxiliares de los anteriores, incluidos los relativos a actividades logísticas y los que correspondan a empresas industriales o comerciales cuya localización en la zona de servicio esté justificada por razón del tráfico portuario o por los servicios que prestan a las personas usuarias del puerto.

2. Dentro del dominio público portuario, también podrán realizarse usos compatibles con los portuarios, tales como los culturales, deportivos, educativos, recreativos, certámenes feriales, exposiciones y otras actividades comerciales no portuarias que favorezcan el equilibrio económico y social de los puertos. Para permitir estos usos no portuarios será necesario que estén previstos en el correspondiente Plan de Usos de los Espacios Portuarios y que se ajusten al planeamiento urbanístico.”

Atendiendo a dicho artículo se infiere que resulta posible solicitar el uso propuesto si bien se deberá contar los informes técnicos que acrediten que las infraestructuras del Puerto están preparadas para gestionar la ampliación con el uso propuesto.

TERCERO. PROCEDIMIENTO. La solicitud de ampliación de la concesión tiene como naturaleza jurídica la asunción por parte del Ayuntamiento de funciones y actividades que no le resultan propias sino que serán otorgadas mediante la ampliación. Esta transmisión tiene como consecuencia que el órgano municipal competente, esto es el Pleno, adopte el acuerdo mediante mayoría absoluta, manifestando así su voluntad de aceptar las nuevas funciones o actividades. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 47 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, en el que se requiere un quórum cualificado para la adopción de determinados acuerdos, entre ellos el apartado h) en el que se encuadra el acuerdo en cuestión.

Así mismo para su sometimiento a la voluntad del órgano plenario resulta necesario que sea evacuado informe preceptivo de ajuste a la legalidad por parte del secretario de la Corporación, todo ello de conformidad con el art. 173.1.a) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 54.1.b) del TRRL.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

En cuanto a los criterios de necesidad y oportunidad que deben ser tenidos en cuenta para valorar la ampliación de la concesión aumentando los usos permitidos se deberá estar a los informes técnicos que obren en el expediente.

Previamente el órgano competente de la Sociedad Mercantil, atendiendo a sus Estatutos, será el facultado para adoptar la decisión de solicitar al titular de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, la ampliación de la concesión.

Posteriormente el Ayuntamiento Pleno deberá tomar conocimiento del acuerdo adoptado por el órgano competente de la Sociedad Mercantil y solicitar la ampliación mediante acuerdo plenario resultando necesario un quórum especial, esto es, mayoría absoluta.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente, lo que elevo a conocimiento del Sr. Alcalde el que con su rúbrica toma razón de lo expuesto.

A continuación se da cuenta del informe técnico suscrito por los Ingenieros de Caminos Sres. G. R. y T. R. que se adjunta como anexo a la presente acta.

También consta en el expediente certificado del acuerdo adoptado en la Junta General de la Sociedad Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A., el 22 de diciembre para solicitar a la Agencia de Puertos de Andalucía la modificación de la concesión administrativa del Puerto.

A continuación la Delegada del Area Sra. Cortés, ofrece diversas explicaciones, el acuerdo pretende autorizar y regular la actividad de los charter en el puerto. Se han mantenido diversas conversaciones con los responsables de la APPA. En la actualidad existe cierta problemática con la actividad que justifica su regulación a fin de compaginar el negocio de los charter con el funcionamiento del propio Puerto Deportivo. También explica el informe técnico reseñado. En cualquier caso, lo que se apruebe estará sujeto a las prescripciones de la APPA. Tras ello se efectuará un concurso público para licitar los atraques destinados a charter.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de todos los grupos políticos presentes en la Comisión a excepción del Grupo PP, que se abstiene, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar por este Pleno SOLICITAR al órgano competente según la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, la ampliación de la concesión administrativa de la construcción y explotación de un Puerto Deportivo mediante Resolución del Consejo de Ministros de fecha 7 de abril de 1972, la cual resultó notificada a este Ayuntamiento con fecha 12 de mayo de 1972, en el sentido de que se le otorguen a este concesionario las potestades administrativas necesarias para el uso portuario consistente en navegación recreativa y de ocio, todo ello de conformidad con las características establecidas en el documento técnico con referencia 48-SLP/2.016/043/06 suscrito por la empresa CREAM INGENIERÍA CONSULTING, con CIF B-21.478.136 de fecha 20 de septiembre de 2016."

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:

La Sra. Cortés Gallardo, Delegada Municipal de Puerto informa que este asunto se trató en Junta General y se requiere acuerdo por Pleno ya que implica la modificación de la concesión que tiene este Ayuntamiento otorgada por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Se solicita autorización para la regularización administrativa de la actividad de los charter en el puerto. Se adjunta un informe técnico que establece una limitación máxima al número de embarcaciones que pueden operar en la dársena interior y además se establece la mejor ubicación para preservar la navegación.

El Sr. Lara Martín, del Grupo Vecinos por Benalmádena, su Grupo está de acuerdo en apoyarlo al tratarse de regular la actividad que no lo estaba, con la salvedad que se solicite que se amplíe el objeto social si se concede y preguntando cuál ha sido el coste de este proyecto.

La Sra. García Gálvez del Grupo Partido Popular, manifiesta que su Grupo se va a abstener, no quedando claro la solicitud desde la empresa de Puerto al Pleno Municipal, la actividad de chárter está perfectamente regulada, las licencias no compete a la APPA, sino a Capitanía Marítima de Málaga que otorga las licencias para la navegación y el puerto entrega los atraques para la ubicación de esas embarcaciones. También solicitan el coste y además el procedimiento de adjudicación a la empresa. Indica que desconocen el Departamento de la APPA donde se han mantenido las reuniones y cuál ha sido el motivo de iniciar el expediente administrativo, si han sido verbales, aunque los procedimientos deben ser por escrito, quieren tener conocimiento si se ha iniciado por el Puerto y la respuesta de la APPA.

La Sra. Cortés Gallardo, aunque no le puede contestar en estos momentos por falta de datos, le comenta que Capitanía de Málaga es el que expide las autorizaciones previa a la comprobación de la correcta documentación técnica, pero no da la autorización previo consentimiento del Puerto Deportivo de Benalmádena. Por tanto, nosotros no tenemos competencia para esas licencias. Cuando hay algún problema no podemos intervenir. Se ha consultado con la EPPA que nos ha explicado como hay que regularizar esta actividad.

La Sra. García Gálvez interviene nuevamente considerando que hay un error de concepto además de que desconocen el expediente. Contestándole la Sra. Cortés Gallardo que la invita a la próxima reunión de la EPPA.

Finaliza el Sr. Alcalde Presidente aclarando que se trata de una regulación de una actividad que estaba en un limbo jurídico y pasándose a someterlo a votación.

El Pleno por 15 votos a favor (7, 2, 1, 1, 3, y 1 de los Grupos PSOE, IULVCA para la gente, CSSPTT, alternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci, y Vecinos por Benalmádena), 9 abstenciones (del Grupo Partido Popular) , de los 25 que de derecho lo componen aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico Administrativa, y en consecuencia:

PRIMERO.- Acordar por este Pleno SOLICITAR al órgano competente según la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, la ampliación de la concesión administrativa de la construcción y explotación de un Puerto Deportivo mediante Resolución del Consejo de Ministros de fecha 7 de abril de 1972, la cual resultó notificada a este Ayuntamiento con fecha



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

12 de mayo de 1972, en el sentido de que se le otorguen a este concesionario las potestades administrativas necesarias para el uso portuario consistente en navegación recreativa y de ocio, todo ello de conformidad con las características establecidas en el documento técnico con referencia 48-SLP/2.016/043/06 suscrito por la empresa CREAR INGENIERÍA CONSULTING, con CIF B-21.478.136 de fecha 20 de septiembre de 2016.

11º.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la reinversión del superávit.-

Dada cuenta por la Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 19.1.2017, y la Concejala Sra. Scherman Martín, Portavoz del Grupo PSOE, da lectura a la Moción que dice:

“Defiende la urgencia de la moción la Sra. Scherman, que indica que dado que a nivel nacional se está estudiando y debatiendo la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, es imprescindible aprobarla inmediatamente.

Sometida la urgencia a votación, es acordada con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB, y No Adscrita Sra. Olmedo, y la abstención de PP y VPB

Por el Secretario actuante se da lectura a la referida moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA SOBRE LA REINVERSIÓN DEL SUPERAVIT

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Benalmádena desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) recoge las tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

El artículo 11.4 de la LOPESF señala que “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”, mientras que el art 32, referido al destino del superávit, señala que “éste se destinará reducir el nivel de endeudamiento”.

La ley 9/2013 de deuda comercial, modificó la ley para permitir a los Ayuntamientos que cumplieren una serie de requisitos, destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, una definición de inversiones que recogió el Decreto-Ley 2/2014, de 21 de Febrero en su DA 16. Estas excepciones en ningún caso dieron

satisfacción a las demandas municipales puesto que las condiciones para poder acogerse a la medida eran importantes: haber registrado superávit presupuestario y remanente de tesorería, que hubiesen pagado antes las deudas pendientes con proveedores para cumplir con la ley de morosidad y destinar el sobrante a amortizar deuda.

A lo largo de estos años esta situación ha traído consigo una paradoja: los ayuntamientos son la única administración en superávit, están saneados y cumplen sus objetivos pero no pueden invertir ese ahorro.

En estos momentos la administración local se han convertido en la administración más cumplidora con los objetivos marcados: la deuda local ya ha llegado este año a los objetivos del 3% fijados para 2020, con cuatro años de adelanto; el superávit de las Entidades Locales, aporta al cómputo total de España medio punto del PIB y también cumple con el techo de gasto y paga en plazo a sus proveedores.

Por ello, es ineludible que el Gobierno atienda las demandas del conjunto de los ayuntamientos, y tal y como ha planteado la FEMP en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) del pasado día 30 de Noviembre de 2016, les permita utilizar el superávit, que este año ronda los 4500 millones de euros.

Ha llegado la hora de que el Gobierno escuche, y sea sensible a las reivindicaciones de los Ayuntamientos, cuyas demandas son justas, razonables y necesarias para seguir poniendo los intereses de los vecinos por delante de cualquier otro, y continuar llevando a cabo inversiones, desarrollo y el fortalecimiento del Estado de Bienestar

Los gobiernos locales son la administración más cercana a los ciudadanos, y más en estos momentos de crisis, el Gobierno no debe poner trabas a su labor en la prestación de servicios públicos de calidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Benalmádena presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

1. Permitir que las entidades locales reinviertan su superávit en 2017, sin necesidad de generar nuevos ingresos por el mismo importe, a través de una autorización legal para esa reinversión que surja de la prórroga presupuestaria de los PGE.”

Sometido el tema a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTI, APB, y No Adscrita Sra. Olmedo, y la abstención de PP y VPB, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno acuerde:

- Permitir que las entidades locales reinviertan su superávit en 2017, sin necesidad de generar nuevos ingresos por el mismo importe, a través de una autorización legal para esa reinversión que surja de la prórroga presupuestaria de los PGE”

Se producen las siguientes intervenciones :

El Sr. Alcalde Presidente aclara que aunque en la nominación en el orden del día viene como Moción del PSOE, es una Moción del Grupo de Gobierno.

El Sr. Muriel Martín del Grupo Partido Popular, justifica el voto a favor de su Grupo, aunque no están de acuerdo en la exposición de motivos ni las formas, lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

presentaron de urgencia en Comisión Informativa, sin informe. Hemos estado un año sin gobierno y por tanto sin poder hacer leyes. No es verdad cuando se dice que los Ayuntamientos están saneados, están equilibrados presupuestariamente. Es verdad que hay que modificar esta Ley y actualizarla.

La Concejala Sra. Scherman Martín agradece que sea apoyada la Moción, es por eso que se presenta en este momento que hay gobierno, no es solo una Moción para Benalmádena, está apoyada por la FEMP, es una iniciativa a nivel nacional. Se pide una flexibilización y que no sea cualquier gasto sino el superávit el que se pueda poner en marcha para la demanda de los ciudadanos.

El Sr. Alcalde Presidente comenta que la urgencia es por la elaboración de los Presupuestos, los Ayuntamientos no son bancos que tengan que tener el dinero guardado, y con ello se pueda prestar los servicios con solvencia y repercuta en los vecinos.

Toma la palabra la Sra. Peña Vera, Portavoz del Grupo Partido Popular, dirigiéndose a la Secretaria sobre el orden del día de este punto que se llevó a la Comisión Informativa como Moción Socialista, y no entiende como ahora viene como Moción del Grupo de Gobierno, entiende que si se votó de una manera por qué tiene que venir ahora de otra y votarla tal cual. Contestándole el Sr. Alcalde que aunque no se recoge en el acta en dicha Comisión se dijo que se traía como Equipo de Gobierno y así se lo ha explicado a la Secretaria General.

Dejándole la palabra el Sr. Alcalde Presidente a la Secretaria General informa que se ha recogido tal y como venía en el orden del día de la Comisión Informativa, denominándose "Moción del Grupo Socialista", por tanto esta Secretaría no ha modificado la voluntad.

Sometido el dictamen a votación el Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (7 PSOE, 2 IULV-CA para la gente, 1 CSSPTT, 3 Miembros no adscritos Sres. Jiménez López, Ramundo Castellucci y Olmedo Rodríguez, 1 alternativa xb, 1 Vecinos por Benalmádena, 9 Partido Popular), de los 25 que de derecho lo componen aprueba elevar a acuerdo la Moción que ha quedado transcrita y en consecuencia:

**- Instar al Gobierno de España a:
Permitir que las entidades locales reinviertan su superávit en 2017, sin necesidad de generar nuevos ingresos por el mismo importe, a través de una autorización legal para esa reinversión que surja de la prórroga presupuestaria de los PGE.**

12º.- Moción del Sr. Alcalde Presidente a la Diputación Provincial sobre igualdad de trato e inversión para Benalmádena.-

Dada cuenta por la Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 19.1.2017, a continuación da lectura a la Moción la Sra. Galán Jurado, que dice:

“Por el Secretario de la Comisión se da lectura a la referida Moción:

“MOCIÓN PARA INSTAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA IGUALDAD DE TRATO E INVERSIÓN PARA BENALMÁDENA CON RESPECTO AL RESTO DE MUNICIPIOS SIMILARES EN CARACTERÍSTICAS Y POBLACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2013, la Diputación Provincial de Málaga puso en marcha planes de inversión para diferentes municipios de la provincia. Entre ellos, Benalmádena recibió 1.000.000 de euros para la remodelación del Salón de Actos de la Casa de la Cultura y 500.000 euros para la reordenación del Paseo Marítimo de Torrequebrada.

Por diversas circunstancias, el Consistorio se vio obligado a primeros del mes de julio de 2015 a devolver ambas inversiones, en el primer caso por ni siquiera haber comenzado las obras en el plazo previsto, y en el segundo caso por la incapacidad de finalizarlas en tiempo y forma.

Desde entonces, todas las acciones del actual gobierno municipal se han encaminado a intentar recuperar esta cantidad, millón y medio de euros, para los vecinos y vecinas de Benalmádena, siendo en verano de 2015, tras una visita del presidente de la Diputación Provincial, Elías Bendodo, cuando se obtuvo el compromiso verbal de resarcir a nuestro municipio en futuros presupuestos del ente supramunicipal, y como compensación por la pérdida de ambas subvenciones.

Después de aquella reunión, la concejala de Cultura y el alcalde de Benalmádena solicitaron una nueva cita con el presidente de la Diputación, esta vez en dependencias provinciales, manifestando de nuevo la presidencia su predisposición a resarcir a nuestro municipio por el menoscabo sufrido.

Los presupuestos de la Diputación Provincial en 2016 fueron aprobados, pero en ellos no existía partida alguna destinada a Benalmádena, más allá de las que por población nos corresponde, sin ningún tipo de trato diferencial, o extraordinario por la pérdida en subvenciones que ha sufrido nuestro municipio en los últimos años. Los presupuestos de 2017 están en fase de aprobación, pero seguimos sin noticias al respecto.

En sucesivas ocasiones el alcalde ha vuelto a solicitar al presidente de la Diputación Provincial que resarciera a nuestro municipio de la pérdida de subvenciones, ya que los ciudadanos de Benalmádena no son culpables de las circunstancias que propiciaron la incapacidad de ejecutar los trabajos de remodelación de la Casa de la Cultura, o Paseo Marítimo de Torrequebrada, en tiempo y forma. Y en sucesivas ocasiones en las respuestas figuraban compromisos que finalmente no se han cumplido, ocasionando así un grave perjuicio a Benalmádena.

Ahora además el Ayuntamiento de Benalmádena ha tenido que pagar a la Diputación Provincial 57.945,21 € en concepto de intereses de demora por la no devolución del millón de euros tras la no realización de las obras en plazo y forma.

Y es que este equipo de gobierno, los firmantes de esta moción, y los vecinos y vecinas de Benalmádena, no pedimos un trato de favor para nuestro municipio. Ni queremos más, ni menos, que el resto de localidades de Málaga. Queremos, y pedimos, lo que consideramos justo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Es por ello que el Pleno del Ayuntamiento, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y de los vecinos y vecinas de nuestra localidad:

SOLICITAN

Instar a la Diputación Provincial, y en su nombre al presidente, Elías Bendodo, a compensar a Benalmádena por las subvenciones perdidas y devueltas, cuyo importe asciende a un millón y medio de euros, que hemos perdido cada uno de los vecinos y vecinas de nuestro municipio.”

El Sr. Alcalde defiende la moción y realiza las siguientes explicaciones adicionales: el Ayuntamiento perdió una subvención de un millón de euros de la Casa de la Cultura (que tuvo que reintegrar con intereses) y 500.000 € del Paseo Marítimo. Es conecedor de que la Diputación tiene fondos que puede destinarlos a obras especiales, y que el Sr. Bendodo se comprometió con este Ayuntamiento en compensar por las citadas subvenciones perdidas. Existe una obra que sería el puente de la Leala, que comunicaría los municipios de Torremolinos y Benalmádena, y que resultaría interesantísima su construcción de competencia intermunicipal.

El Sr. Lara pregunta si se devolvieron los 500.000 € del Paseo Marítimo en su totalidad, puesto que es conecedor de que al menos una certificación sí se abonó con cargo a esa subvención.

El Sr. Arroyo le contesta que no sabe las cifras de memoria, pero que si no fueron 500.000 € sería cuatrocientos mil y pico.

Debatido suficientemente el asunto, los señores vocales reunidos acuerdan dictaminarlo favorablemente con los votos a favor de los grupos PSOE, IULVCA, APB, VPB, CSSPTT y No Adscrita Sra. Olmedo, y la abstención del PP, y en consecuencia, se acuerda proponer al Ayuntamiento Pleno lo siguiente: instar a la Diputación Provincial, y en su nombre al presidente, Elías Bendodo, a compensar a Benalmádena por las subvenciones perdidas y devueltas, cuyo importe asciende a un millón y medio de euros, que hemos perdido cada uno de los vecinos y vecinas de nuestro municipio.”

Se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Galán Jurado, Portavoz del Grupo IULV-CA, insiste como dice la Moción que no quiere un trato de favor, se le dijo por parte del Presidente de la Diputación, que se resarciría a Benalmádena por su mala gestión y se compensaría con otra subvención, y va pasando el tiempo y quedando en el olvido el millón de euros que han pedido los vecinos y esta Moción lo que pretende es instar al Sr. Presidente para que lo tenga en cuenta.

El Sr. Lara Martín del Grupo Vecinos por Benalmádena, está conforme en el fondo, aunque hubiera redactado la Moción de otra forma, es Diputación quién da el dinero no el Sr. Bendodo. En definitiva ese millón de euros que se perdió pueda

revertir de nuevo en Benalmádena. Con la salvedad que no es completo ya que parte se ha invertido en el Paseo Marítimo de Torrequebrada.

El Sr. González García, Portavoz del Partido Popular, se dirige al Sr. Alcalde que es quien suscribe la Moción, declarándole que le sorprende el cuerpo de la Moción, insiste con la deuda del millón de euros entre comillas de la Casa de la Cultura, insiste con los quinientos mil euros, intenta recuperar esa cantidad, la visita del Presidente, "resarcir", "compensar" una vez, "resarcir" otra vez, en cuanto a la deuda de 57.900 euros, efectivamente, no es una decisión política, simplemente un trámite administrativo, que tiene su curso y su contenido con motivo de la deuda existente. Pone por delante a los vecinos de Benalmádena, hay que decir yo como Alcalde y no se parapente en los vecinos. Le explica la diferencia con otros Ayuntamientos referente a su papel en la gestión. Marbella donde gobierna el PSOE la actitud del Alcalde permitió que en 2016 la inversión de Diputación sea de 2.670.000 euros, en 2015 una subvención de 2.159.000 euros, Torremolinos donde gobierna el PSOE en 2016 la inversión por parte de Diputación ha sido de 1.180.000 euros y en 2015 de 1.020.000 euros, una diferencia abismal debida a la actitud de los Alcaldes diferente a la suya. No presentan este tipo de mociones, hacen como hicieron ayer mismo, sentados en una mesa, con su Concejal de Obras, usted, el Presidente de Diputación y yo. Presentó en prensa con su Concejal de Obras las obras de Avda. del Chorrillo sin la representación de la institución que paga la obra, le pide un mínimo de cortesía institucional. Le aconseja que siga el ejemplo de estos Alcaldes socialistas, ya que conseguirá muchas más inversiones. Por tanto le aconseja que retire esta Moción o se verán obligados a votar en contra.

Toma la palabra la Sra. Galán Jurado, Portavoz de IULV-CA, se mantuvo una reunión en Diputación con el Presidente se les dijo que se le iba a resarcir por la mala gestión de su mismo Partido había tenido en Benalmádena. Lo que pasa es que no quieren ir en contra de los intereses de su Grupo y es por eso que los vecinos de Benalmádena se tiene que aguantar con la pérdida del millón de euros.

Replicando el Sr. González García que no es ese el camino y le pone el ejemplo de la legislatura 2007-2011 que gobernaba en Diputación los Grupos Socialista e Izquierda Unida, en cuatro años, Benalmádena recibió 114.230 euros.

Finalmente el Sr. Alcalde Presidente apunta que representa a los vecinos de Benalmádena y lo que defiende son sus intereses. El Sr. Bendodo a quien respeta y admira nos ofreció hace año y medio compensarnos, y pasado este tiempo tiene que recordárselo. Se le pide un trato justo hacia Benalmádena. Ustedes decidan si van a estar del lado de Benalmádena o de la Diputación Provincial.

Sometido el dictamen a votación el Pleno por 15 votos a favor (7 PSOE, 2 IULV-CA para la gente, 1 CSSPTT, 3 Miembros no adscritos Sres. Jiménez López, Ramundo Castellucci y Olmedo Rodríguez, 1 alternativa xb , 1 Vecinos por Benalmádena) y 9 en contra (Grupo Partido Popular), de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo componen aprueba elevar a acuerdo la Moción que ha quedado transcrita y en consecuencia:

Instar a la Diputación Provincial, y en su nombre al presidente, Elías Bendodo, a compensar a Benalmádena por las subvenciones perdidas y devueltas, cuyo importe asciende a un millón y medio de euros, que hemos perdido cada uno de los vecinos y vecinas de nuestro municipio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

13º.- Moción institucional referente a Fondos Buitres y alquileres sociales y la problemática que conlleva el plazo estipulado para gestionar Resoluciones.-

La Sra. Peña Vera, Portavoz del Grupo Partido Popular, manifiesta que en el orden del día aparece como “Moción institucional”, y sin embargo en Comisión no se pudo dictaminar con esa naturaleza porque faltaban los compañeros Miembros no adscritos, preguntando si se debiera votar.

El Sr. Alcalde Presidente informa que aunque posteriormente y antes de convocar el orden del día se consultó la conformidad a los Miembros no adscritos, pero como no está recogido en el dictamen de Comisión se propone la siguiente **ENMIENDA** in voce para la que la naturaleza de la Moción al objeto de que resulte institucional modificando la propuesta y donde dice CSSPTT debe decir “la Corporación Municipal”.

Sometido a votación la ENMIENDA in voce el Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, (7 PSOE, 2 IULV-CA para la gente, 1 CSSPTT, 3 Miembros no adscritos Sres. Jiménez López, Ramundo Castellucci y Olmedo Rodríguez, 1 alternativa xb, 1 Vecinos por Benalmádena y 9 Grupo Partido Popular), de los 25 que de derecho lo componen aprueba elevar a acuerdo y en consecuencia : aprobar la ENMIENDA in voce para que la naturaleza de la Moción sea institucional modificando la propuesta y donde dice CSSPTT debe decir “la Corporación Municipal”.

A continuación la Secretaria da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada el día 19.1.2017, y dando lectura a la Moción el Sr. García Moreno, que agradece a todos los Grupos el apoyo a la Moción y a las Plataformas ciudadanas, que dice:

“Por la Secretaria dio cuenta de la Moción presentada al respecto y que fue remitida a los miembros de la Comisión con la convocatoria de la misma, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COSTA DEL SOL SÍ PUEDE AL PLENO ORDINARIO DE ENERO SOBRE FONDOS BUITRES Y ALQUILERES SOCIALES, Y LA PROBLEMÁTICA QUE CONLLEVA EL PLAZO ESTIPULADO PARA GESTIONAR RESOLUCIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Entendemos por fondo buitre un fondo de capital riesgo, o fondo de inversión libre, que se invierte en deuda pública, de entidades bancarias, o de empresas. El modus operando en este tipo de inversiones consiste en comprar deuda, bien sea procedente de préstamos hipotecarios o personales, tarjetas de crédito, descubiertos en cuenta, facturas impagadas, u otros tipos; principalmente a las entidades bancarias, para, así, obtener éstas liquidez inmediata.

Esta deuda es comprada en paquetes de gran volumen, tanto de operaciones como de euros u otras divisas, por lo que obtienen importantes descuentos/quitas sobre el valor nominal, llegando, en la mayoría de los casos, a adquirirse por valores del 3%, del 5%, o del 10%, para luego litigar o presionar al deudor por el pago del 100% de la deuda, y no por el valor que la adquirieron.

Son deudas que, de alguna manera, ya hemos pagado todos/as los /as españoles/as con el rescate a la banca; y, aún así, las entidades bancarias hacen negocio vendiéndoselas a estos fondos de inversión, y éstos, a su vez, hacen negocio de las desgracias de la gente, rozando, en muchos casos, el acoso y la extorsión, en su práctica diaria de reclamar las deudas que han adquirido con llamadas telefónicas constantes, a cualquier hora del día, incluso a familiares y vecinos/as.

En otras palabras, mediante la especulación financiera, los fondos buitres compran títulos de deuda a entidades bancarias y otras, a precio muy bajo, para luego reclamar, indebidamente, la totalidad del valor inicial de la deuda; ya que, en muchas ocasiones, los fondos buitres no recurren a la reclamación judicial de la deuda para evitar que si el deudor tiene conocimiento del artículo 1535 del Código Civil, se aplique.

Citamos, textual e íntegramente, el Artículo 1535 del Código Civil:

Vendiéndose un crédito litigioso, el deudor tendrá derecho a extinguirlo, reembolsando al cesionario el precio que pagó, las costas que se le hubiesen ocasionado y los intereses del precio desde el día en que éste fue satisfecho.

Se tendrá por litigioso un crédito desde que se conteste a la demanda relativa al mismo.

El deudor podrá usar de su derecho dentro de nueve días, contados desde que el cesionario le reclame el pago.

¿De qué modo afecta esto al deudor/a? Afecta a su capacidad de ejercer el derecho de retracto, de manera que cuanto el fondo buitres le exige el pago de la deuda, la persona dispone de un plazo muy breve para pagarla, y no por el importe que se le exige, sino por el importe por el que el fondo buitres la ha comprado a la entidad bancaria, más los gastos de la transacción.

Por lo tanto, el deudor puede liberarse de una deuda por una cantidad muy inferior a la que se le reclama, ya que la verdadera cantidad exigible es la abonada por el fondo buitres, en su día, a la entidad bancaria o a quien se la comprase. Pero el plazo disponible es muy corto para el deudor, más aún si tenemos en cuenta la posible situación de vulnerabilidad que éste puede estar viviendo; y no poder actuar a tiempo le hace perder este derecho y esta oportunidad de restablecer su vida.

En muchos casos, el fondo buitres no da a conocer oficialmente que ha adquirido la deuda, y, por lo tanto, no hay manera de poder saldarla por el valor que se compró, al no ejercerse la acción judicial que lo posibilite y permanecer reclamándola en la sombra. Además, se ocultan los valores de adquisición de la deuda, alegando, en ocasiones, que al haber sido comprada en paquetes de gran volumen no se ha fraccionado el valor de cada una de las adquisiciones; lo cual supone una barrera más de opacidad que se pone al deudor para conocer el importe por el que compraron su deuda, siendo las entidades bancarias cómplices de ésta opacidad y mala praxis.

El plazo actual de nueve días es insuficiente para proporcionar al deudor el margen de maniobra necesario y poder ejercer, así, su derecho, por lo que debería ampliarse aun margen de entre treinta y sesenta días, tiempo que, según indican diferentes entidades financieras consultadas, se considera imprescindible para proceder a estudiar y conceder cualquier tipo de financiación. Este tiempo es, también, necesario para pedir la protección de la justicia gratuita, cuyo plazo de respuesta, mediante notificación, si finalmente se concede, es de un mínimo de quince días. Y, en caso de que esta ayuda sea denegada por primera vez, el tiempo que requiere el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

recurso y la aprobación posterior contaría más de un mes, llegando, incluso, a los sesenta días.

Así como es primordial, en los procesos mercantiles, que las empresas cuenten con un margen para estudiar, valorar, y dar una respuesta a sus clientes; es lógico que los deudores dispongan de tiempo para gestionar/tramitar sus soluciones ante una situación como ésta. Es por ello que se solicita, como necesidad imperativa y urgente, que se modifique este punto, ya que el deudor tan solo dispone de un plazo de nueve días para ejercer el derecho de retracto; plazo, a la vista de lo expuesto, totalmente insuficiente, puesto que no habría obtenido respuesta de financiación alguna, y, además, ni siquiera dispondría de un/a abogado/a, quedando así, en muchas ocasiones, indefenso/a y sin medios para poder ejercer su derecho.

Existe una gran opacidad en cuanto a los valores por los que fueron adquiridas, por los fondos buitres/de inversión, cada una de las deudas individuales. En el caso de que éstas hayan sido adquiridas en paquetes enteros sin haber determinado un valor unitario por deuda, debe aplicarse una regla de proporcionalidad entre el importe de todas las deudas y el valor total de compra de la deuda; de forma que el valor resultante servirá de coeficiente multiplicador por 1€, y éste se aplicará luego sobre cada una de las deudas, individualmente, para así calcular el valor unitario de compra de la deuda por el fondo buitre.

A modo de ejemplo, hipotéticamente, exponemos el siguiente caso:

Importe total de las deudas de la Entidad Bancaria= 100.000.000 €

Valor de compra del total de las deudas por el Fondo Buitre = 3.140.000 €

El coeficiente multiplicador es 0,0314€ por 1 € de deuda del banco, que es el resultado de dividir 3.140.000€ entre 100.000.000 €.

Por tanto, en una deuda de 100.000 €, el importe a contemplar como valor de compra de dicha deuda por el fondo buitre deberá ser de 3.140 €

$100.000 \times 0,0314 = 3.140 \text{ €}$

Con este coeficiente iríamos calculando cada una de las deudas que ha adquirido el fondo buitre de la misma manera. Ponemos otro ejemplo:

Importe de una de las deudas bancarias incluidas en el paquete adquirido por el fondo buitre= 271.828€. Al multiplicar esta cantidad por 0,0314 €, obtendríamos un valor de 8.535,40 €; valor correspondiente al importe que el fondo ha pagado por esa deuda, aunque en la compra no haya reflejado el valor individual.

Por lo tanto, ese importe de 8.535,40 € sería el importe a abonar por el deudor, ejerciendo el derecho de retracto.

Las circunstancias excepcionales que atraviesa nuestro país, motivadas por la crisis económica y financiera, en las que numerosas personas que contrataron un préstamo hipotecario para la adquisición de su vivienda habitual encuentran dificultades para hacer frente a sus obligaciones, exigen la adopción de medidas que, en diferentes formas, contribuyan a aliviar la situación de los deudores hipotecarios.

Hay que tener muy presente el drama social que supone, para cada una de las personas, o familias, que se encuentran en dificultades para atender sus pagos, la posibilidad de que, debido a esta situación, puedan sufrir un incremento de sus deudas, o llegar a perder su vivienda habitual.

El esfuerzo colectivo que están llevando a cabo los/as ciudadanos/as de nuestro país, con el fin de superar, de manera conjunta, la situación de dificultad que atravesamos, requiere que, del mismo modo y desde todos los sectores, se continúen adoptando medidas para garantizar que ningún ciudadano/a sea conducido/a a una situación de exclusión social.

Con este fin, es necesario profundizar en las líneas que han ido desarrollando en los últimos tiempos, para perfeccionar y reforzar el marco de protección a los deudores que, a causa de tales circunstancias excepcionales, han visto alterada su situación económica o patrimonial y se han encontrado en una situación en que se hace necesaria dicha protección.

Protección como la que se solicita en la presente moción, facilitando un plazo suficiente para realizar las gestiones necesarias al ejercer su derecho de retracto ante la adquisición y cancelación de la deuda, tal y como lo hizo en su día el fondo buitre/de inversión, que ofrezca la posibilidad al deudor de restablecer su vida y evitar males mayores.

LEY 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética.

Artículo 5 Medidas para evitar los desahucios que puedan producir una situación de falta de vivienda.

Punto 6. Las administraciones públicas deben garantizar en cualquier caso el adecuado realojamiento de las personas y unidades familiares en situación de riesgo de exclusión residencial que estén en proceso de ser desahuciadas de su vivienda habitual, para poder hacer efectivo el desahucio. El mecanismo de garantía del realojamiento debe acordarlo la Generalidad con la Administración local para los casos que las mesas de valoración que regula la sección IV del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, tramiten como emergencias económicas y sociales.

1. En todos los procedimientos de ejecución hipotecaria o de desahucio por impago de alquiler que estén en trámite de sustanciación o de ejecución en el momento de entrada en vigor de la presente ley que tengan por objeto viviendas propiedad de las personas jurídica a las que se refieren las letras a y b del artículo 5.2., el demandante o ejecutante tiene la obligación de ofrecer, antes de adquirir el dominio de la vivienda, un alquiler social, en los términos establecidos por el artículo 5.2.

Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

Artículo 1. Suspensión de los lanzamientos sobre viviendas habituales de colectivos especialmente vulnerables.

Se encomienda al Gobierno que promueva con el sector financiero la constitución de un fondo social de viviendas propiedad de las entidades de crédito, destinadas a ofrecer cobertura a aquellas personas que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual por el impago de un préstamo hipotecario cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 1 de esta Ley. Este fondo social de viviendas tendrá por objetivo facilitar el acceso a estas personas a contratos de arrendamiento con rentas asumibles en función de los ingresos que perciban.

El ámbito de cobertura del fondo social de viviendas se podrá ampliar a personas que se encuentren en circunstancia de vulnerabilidad social distintas a las prevista en el artículo 1 de esta Ley.

Un cinco por ciento de las viviendas que integren el fondo se podrá destinar a personas que, siendo propietarias de su vivienda habitual y reuniendo las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

circunstancias previstas en los apartados anteriores, hayan sido desalojadas por impago de préstamos no hipotecarios.

Sabiendo esto, la entidad, estudiando la situación de cada familia, está en la obligación de dar un alquiler social a aquellas familias que cumplan con los requisitos establecidos, elaborando para ello un contrato de arrendamiento que tendrá una duración de dos años, prorrogable por uno más si dichos requisitos siguen cumpliéndose.

Los contratos de arrendamiento por alquiler social deben ampliarse un mínimo de cinco años, tal y como se recoge en la L.A.U. (Ley de Arrendamientos Urbanos); ya que si todos los alquileres en España son regidos por dicha Ley, es de recibo que se apliquen los mismos plazos, para que las distintas familias puedan tener un margen de maniobra que les permita encontrar alternativa habitacional y reparación moral ante la pérdida de su vivienda por desahucio, con el fin de que se cumpla el artículo 47 de la Constitución Española.

Por todo ello, la Corporación Municipal, somete a consideración del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al gobierno de España a que se modifique el plazo para ejercer el derecho de retracto, de forma que éste comprenda un período mínimo de treinta días y máximo de sesenta días; a contar desde la fecha en que comuniquen al deudor el importe por el que se vendió, cuando exista la venta, por parte de la entidad prestataria, a un fondo buitre, y éste se encuentre en proceso de litigio.
2. Instar al gobierno de España a que se amplíe el contrato de alquiler social a aquellas familias a las que se ha concedido, si continúan en situación de exclusión social, hasta un período mínimo de cinco años consecutivos, para ofrecer la posibilidad de encontrar alternativa habitacional y evitar la precariedad.
3. Instar al gobierno de España a que, dada la opacidad en los valores de compra, haya transparencia en cuanto a los valores por los que fueron adquiridas cada una de las deudas individuales por los fondos buitres/de inversión.

Benalmádena, enero de 2017. Enrique García Moreno. Portavoz de Costa del Sol Sí Puede”.

Toma la palabra el Sr. García Moreno para explicar el contenido de la misma.

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior moción, proponiendo al Pleno de la Corporación su aprobación, apuntando la posibilidad de que se llegue a aprobar con carácter institucional, una vez se cuente, en su caso, con el voto favorable de los Concejales no adscritos de la Corporación que no han asistido a la Comisión”.

Se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. García Gálvez, del Grupo Partido Popular, apunta que su Grupo va a votar a favor sin importarle de quién venga la Moción siempre que se pueda ayudar a los vecinos, es de justicia que haya transparencia a la hora de la compra tanto por los

inversores como por la banca, y que sean siempre los vecinos los que se puedan beneficiar de esas acciones. El tiempo que se establece en el Código Civil es corto para poder ejercitar el derecho del retracto, sobre todo cuando las entidades bancarias te remiten a más de treinta días para recopilar la documentación y estudiarla. Por eso este voto para que beneficie a las personas que se encuentran en una situación totalmente injusta.

La Sra. Galán Jurado, Portavoz del Grupo IULV-CA para la gente, su Grupo hace suya la Moción y además se alegra del apoyo del Partido Popular y está segura que les hará llegar al Gobierno de la Nación estas medidas que se piden en la Moción se adopten porque supone una protección a los más desfavorecidos.

La Sra. Scherman Martín, Portavoz del PSOE, en el mismo sentido apoyan la Moción y se alegran de que se constituya como institucional. Da lectura al artículo 47 de la Constitución Española porque es importante recordarlo. Manifestando que el Gobierno no debe estar en la especulación de ningún derecho del ciudadano.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, (7 PSOE, 2 IULV-CA para la gente, 1 CSSPTT, 3 Miembros no adscritos señores Jiménez López, Ramundo Castellucci y Olmedo Rodríguez, 1 alternativa xb, 1 Vecinos por Benalmádena, y 9 Partido Popular), de los 25 que lo componen elevan a acuerdo la Moción institucional que ha quedado transcrita en la Comisión Informativa que antecede y en consecuencia:

- 1. Instar al gobierno de España a que se modifique el plazo para ejercer el derecho de retracto, de forma que éste comprenda un período mínimo de treinta días y máximo de sesenta días; a contar desde la fecha en que comuniquen al deudor el importe por el que se vendió, cuando exista la venta, por parte de la entidad prestataria, a un fondo buitre, y éste se encuentre en proceso de litigio.**
- 2. Instar al gobierno de España a que se amplíe el contrato de alquiler social a aquellas familias a las que se ha concedido, si continúan en situación de exclusión social, hasta un período mínimo de cinco años consecutivos, para ofrecer la posibilidad de encontrar alternativa habitacional y evitar la precariedad.**
- 3. Instar al gobierno de España a que, dada la opacidad en los valores de compra, haya transparencia en cuanto a los valores por los que fueron adquiridas cada una de las deudas individuales por los fondos buitres/de inversión.**

14º.- Ruego del Grupo Vecinos por Benalmádena referente a mantener una reunión con vecinos y empresarios de Avda. del Chorrillo para explicar plazo de ejecución y regulación del tráfico por obras.-

Formulado por el Sr. Lara Martín, que tiene conocimiento de que se han retrasado las obras y que se ha convocado a una reunión a los vecinos para el día de mañana, pero que da lectura al mismo:

“EXPONGO : Comerciantes, empresarios y vecinos de la zona de Avda. del Chorrillo nos trasladan que están escuchando la fecha 23/01/2017 como posible comienzo de ejecución de las obras en dicha Avenida, pero sin tener en ningún momento constancia



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

fehaciente ni comunicado alguno por parte de este Ayuntamiento, ni de su Equipo de Gobierno al respecto.

A sabiendas que esta obra va a afectar tanto a vecinos de la zona, como a su actividad económica, y ante la planificación que sobre todo dichos comerciantes y empresarios tienen que hacer en función a la manera de realizar la misma y sus plazos de ejecución, me solicitan traslade el siguiente RUEGO:

PRIMERO: Se mantenga una reunión con vecinos y empresarios, para explicar los plazos de ejecución de dicha actuación, y como se va a regular el tráfico en la misma en dicho período.

Benalmádena, a 19 de enero 2017. Firmado”.

Contestando debidamente el Sr. Ramundo Castellucci, Delegado de Vías y Obras, se querían comenzar las obras el 23 de enero, pero por motivos burocráticos se retrasan hasta el 30. Se ha informado a los vecinos tanto por parte de la Empresa que acomete las obras, como por el Ayuntamiento. Desde la Delegación de Comercio se les ha convocado a una reunión, para este próximo viernes para informarles con todo detalle, quedando invitado.

15º.- Preguntas y ruego del Grupo Vecinos por Benalmádena referente a actuaciones de la empresa FCC adjudicataria del servicio de Parques y Jardines del Municipio con los trabajadores.-

Formuladas por el Sr. Lara Martín, que copiada literalmente dice:

“EXPONGO En sesión plenaria del pasado mes de Diciembre, puse en conocimiento de este Equipo de Gobierno las actuaciones habituales y temporales que la empresa F.C.C. adjudicataria del servicio de mantenimiento y reposición de parques y jardines del Municipio está haciendo con diversos trabajadores adscritos al centro de trabajo de Benalmádena, los cuales, son trasladados a otros centros de trabajo que F.C.C. tiene en Málaga, no 4 ó 5 días, sino hasta dos semanas, y que ahora parece que quieren trasladar a algunos hacia la zona de Cádiz.

Tenemos conocimiento que los sindicatos han acudido al SERCLA para que se cumpla el acuerdo alcanzado hace casi un año, de mantener los puestos de trabajo, y que los trabajadores no sean trasladados a otros Municipios, e inclusive, nos comunican que tienen previsto realizar movilizaciones para solicitar su cumplimiento.

Ante la situación que se está planteando, y en previsión del camino en el que todo esto puede desembocar. PREGUNTO.

PRIMERO: ¿Está este Equipo de Gobierno formando parte activa y es conocedor de todos los pasos que se están produciendo?

SEGUNDO: ¿Va a intermediar los responsables de este Ayuntamiento para que se cumpla lo pactado en Febrero de 2016 de respetar los puestos de trabajo, y su no movilidad a otros Municipios?

TERCERO: ¿Cuál es la postura que va a tomar este Equipo de Gobierno para preservar los intereses del Ayuntamiento tanto para dar cumplimiento a dicho pliego, como para preservar los puestos de trabajo de los trabajadores subrogados inicialmente por la nueva adjudicataria F.C.C.?

CUARTO: Si el pliego de mantenimiento y reposición de las zonas ajardinadas, era para conservar y rehabilitar las zonas licitadas ¿creen Vds. que las zonas motivo de licitación, están en tan buen estado de conservación y mantenimiento como para poder prescindir de personal? ¿No ven Vds. argumentos suficientes con la imagen de nuestras zonas ajardinadas, para exigir que no se prescinda del personal subrogado, ni mucho menos que se destine a otros Municipios?

QUINTO: Dentro de la supervisión que tiene que hacer el responsable designado por este Equipo de Gobierno, entre otros, en el Art. 13 correspondiente Pliego, para velar y vigilar por el cumplimiento de la conservación y rehabilitación de dichas zonas licitadas, ¿Qué se desglosa de su informe/s al respecto?

Es por lo que, RUEGO

Nos mantengan informados sobre las actuaciones que por parte de este Ayuntamiento se está llevando o se pueda llevar a cabo al respecto, ante el cumplimiento del pliego de licitación de mantenimiento y reposición de zonas ajardinadas y la preocupación por dichos puestos de trabajo y sus desplazamientos hacia otras zonas del Municipio.

Benalmádena, a 19 de enero de 2017. Firmado”.

Interviene el Sr. Villazón Aramendi, primeramente no estaban de acuerdo con el traslado a Cádiz, fueron parte activa intermediando con la empresa y readmitieron a un empleado expulsado, y el traslado también se anuló. La postura es preservar los intereses del Ayuntamiento y defender los puestos de trabajo, los derechos de los trabajadores, instar a la concesionaria para que cumpla el pliego. El Pliego recoge una cantidad para personal que sale un número de trabajadores determinados, nosotros intentaremos ampliar incrementando la cantidad en un pliego nuevo. El Técnico está de acuerdo con nosotros en la problemática de los jardines que no han estado como deberían de estar y se va a exigir su cumplimiento.

16º.- Ruegos del Grupo Vecinos por Benalmádena sobre señalización horizontal y otras actuaciones en C/ Manuel Gambero a la altura de C/ Las Flores.-

Expuesta por el Sr. Lara Martín, que da lectura al siguiente:

“EXPONGO. En Noviembre de 2015, y Febrero de 2016, rogamos que tras distintos siniestros de vehículos producidos en C/ Velarde a la altura de C/ Manuel Gambero, por la falta de señalización horizontal, se procediera a la correspondiente señalización de no sólo ese cruce, sino de las zonas de estacionamiento de C/ Velarde en su totalidad, pasos de cebras, y señalética entre C/ Las Flores y C/ Manuel Gambero, donde se nos contestó que se iba a pintar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Es por ello, y al ver que las actuaciones no han sido realizadas por lo que RUEGO.

PRIMERO: Se agilicen los trámites oportunos, para señalar la zona correctamente, sobre todo, en el tramo de C/ Manuel Gambero a la altura de C/ Las Flores, porque existe controversia con las señales horizontales existentes.

SEGUNDO: Sea pintado el ceda el paso entre C/ Velarde y C/ Manuel Gambero.

TERCERO: Sea señalizada la zona de aparcamientos existentes a lo largo de Calle Velarde.

Benalmádena, a 19 de Enero de 2017. Firmado”.

Contestando el Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Seguridad Ciudadana, se realizaron varias actuaciones en dichas calles, le informa la Policía Local que prevalece el Stop al ceda el paso, no habiendo más medidas que tomar, también se pintó el ceda y la línea amarilla. De todas formas se atenderá nuevamente.

17º.- Preguntas y ruego del Grupo Vecinos por Benalmádena sobre situación de deterioro Parque Andrade.-

Formuladas por el Sr. Lara Martín, que copiada literalmente dice:

“EXPONGO Vecinos y visitantes del Parque Antonio Andrade, nos trasladan la preocupación por la situación en la que se encuentra el mismo, debido al deterioro continuo que de sus papeleras, la insuficiencia y falta de sustitución de su luminaria, y además, denotan la falta de presencia policial en la misma.

A todo ello se le añade, que en el único paso de peatones elevado sobre Calle Medina Azahara, que enlaza el Parque Antonio Andrade y la zona de locales comerciales, se han producido varios incidentes, hasta el momento sin consecuencias, sobre todo por la falta de señalética que advierta de la existencia de dicho paso.

Es por lo que, PREGUNTO

PRIMERO: ¿Se va a realizar por parte de la Concejalía correspondiente una revocación o sustitución del mobiliario rotos o defectuoso de la zona, cómo pueden ser las papeleras?

SEGUNDO: ¿ Se pretende realizar alguna actuación para sustituir e incrementar la luminaria en la zona?

TERCERO: Ante las continuas y constantes incidencias que sobre la zona se están produciendo, ¿Se podría incrementar la asiduidad de la vigilancia policial sobre la zona?

CUARTO: ¿Se podría solicitar por el Departamento correspondiente la colocación de señalética que advierta la existencia de este paso de peatones elevados?

Al mismo tiempo, RUEGO. Se conserve, mantenga y controle este espacio que desde su apertura ha sido fruto de diversos y constantes incidentes, que hace a su vez, que los vecinos y personas que quieran disfrutar de dicha zona no encuentren la seguridad suficiente para poderlo hacer, y en general dar vida a este gran espacio.

Benalmádena, a 19 de Enero de 2017.”

Contesta el Sr. Rodríguez Fernández, Delegado de Servicios Operativos, existen veinte papeleras en dicho parque que se han reparado debido a los daños sufridos por actos vandálicos. Referente al segundo punto tras la visita del Encargado del Servicio Eléctrico se han arreglado dos lámparas apagadas, así como algunas de los alrededores desde el día 25. En cuanto al cuarto punto la colocación señalítica que advierte la existencia de este paso de peatones elevados, tras la visita se comprueba que está señalizado con una señal de reducción de velocidad y otra de aviso de resalto.

Contesta el Sr. Jiménez, López, Delegado de Vía Pública, acepta el punto cuarto del ruego. Informa que se va a eliminar dos plazas de aparcamiento para que acceda las personas de movilidad reducida al autobús, comentando que han recibido una subvención para iluminación y proponen su colocación en C/ Medina Azahara .

Responde el Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Seguridad Ciudadana, la Policía está haciendo visitas frecuentes a la zona. Aunque ya existen actuaciones como las actas levantadas por consumo de sustancias ilegales que se notificó a Subdelegación del Gobierno. Se va a retirar los elementos deportivos del parque por el tema del vandalismo. Se han mantenido reuniones con vecinos de la zona y se van tomando medidas como la de la iluminación que ya se ha informado por mis compañeros.

18º.- Preguntas y ruego del Grupo Vecinos por Benalmádena sobre varios aspectos de las Fiestas de Carnaval.-

Formuladas por el Sr. Lara Martín, que da lectura, y que copiada literalmente dice:

“EXPONGO. En Febrero de 2016, trasladé a la correspondiente sesión plenaria, el malestar de mis vecinos de Benalmádena Pueblo por la elaboración, planteamiento y enfoque de la Fiesta de Carnaval en este núcleo, sobre todo, porque este Equipo de Gobierno a través de su Concejalía correspondiente, decidió eliminar la tradicional fiesta que se hacía tras el recorrido de su pasacalles, a pesar, que aunque insistimos públicamente se rectificará el planteamiento realizado, en ningún momento se nos hizo caso.

Ante la próxima celebración de los actos que contempla la Fiesta de Carnaval de Benalmádena.

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Cuál es el planteamiento por parte de la Concejalía de Festejos, de la elaboración y programación de los actos que van a conllevar la celebración de la Fiesta de Carnaval para Benalmádena en su tres núcleos?

SEGUNDO: ¿Cuál es el presupuesto y cuál la partida presupuestaria destinada para cubrir este evento?



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

TERCERA: Del total de presupuesto destinado a cubrir este evento, ¿ qué cantidad económica se va a destinar a materia publicitaria para la difusión de ese evento?
¿Cuáles van a ser los medios utilizados y cuantía económicas desglosadas?.

Al mismo tiempo, RUEGO

Que por parte de la Concejalía de Festejos se tenga en cuenta la voz de los vecinos y las peculiaridades que las tradiciones tienen en cada uno de los tres núcleos de nuestro Municipio, todo ello por igual, sobre todo para potenciar la participación y difusión de cada evento que se desarrolle en nuestro Municipio, para conseguir con el esfuerzo económico que para ello realiza este Ayuntamiento, un evento a la altura y un incremento en la actividad económica en los distintos núcleos de nuestro Municipio, y que en ningún momento, sea un derroche de recursos Municipales sin repercusión.

Benalmádena, a 19 de enero de 2017. Firmado”.

La Sra. Scherman Martín, Delegada de Festejos, le informa que finalizado el Carnaval se reunieron para valorarlo. Están pendiente de la publicación, el carnaval conlleva el pregón y las comidas populares, concursos de disfraces, incluida la de los mayores que colabora el Área de Bienestar Social, el concurso de agrupaciones que es uno de los mejores de la provincia, la gala drag queen que es la mejor de la Península, y los desfiles (el 4 de marzo y la quema de la lagartija). Se colabora junto con la Delegación de Cultura en el Carnaval escolar que comienza primero. La fiesta infantil coincidirá con el Pregón, para que tenga un mayor realce y una incidencia en el comercio local. En cuanto al presupuesto está en torno a unos 50.000 euros repartidos en diferentes partidas. Si los necesita detallado se le enviaría una copia. En cuanto a publicidad se pondrá cartelería en los comercios, otros de mayor tamaño para instalación en las marquesinas, sobre todo en la zona costera, radio y televisión regional, su coste será de unos 1.500 euros. La Comisión está abierta a la población en general, a otras asociaciones, partidos políticos que quieran participar.

19º.- Preguntas del Grupo Vecinos por Benalmádena referente a la reunión del Sr. Alcalde con el Secretario de Estado del Interior referente a la venta ambulante ilegal.-

Formuladas por el Sr. Lara Martín, dando lectura y cuyo tenor literal dice:

“EXPONGO Por distintos medios de comunicación hemos tenido conocimiento que el Sr. Alcalde se ha reunido con el Secretario de Estado de Interior, dónde le ha trasladado los problemas de seguridad cara a la temporada estival, y su posible planificación.

En la misma nota se nos informa, que la respuesta del Secretario de Estado fue que la responsabilidad de controlar la venta ambulante ilegal corresponde a los Ayuntamientos.

Ante esto, PREGUNTO

PRIMERO: ¿ Se tiene previsto o se va a prever por este Ayuntamiento organizar algún dispositivo especial, concreto o específico, para erradicar la venta ambulante ilegal de cara a la próxima temporada estival?

SEGUNDO: ¿ Se tiene previsto por la Concejalía correspondiente mantener reuniones con comerciantes y empresarios para intentar enfocar la próxima campaña estival para erradicar esta práctica ilícita, y a su vez, ofrecer una mayor seguridad a nuestros comerciantes y empresarios, sobre todo a aquellos que alertan y ponen en conocimiento a la autoridad Municipal del desarrollo de dicha actividad?

Benalmádena, a 19 de enero de 2017. Firmado”.

El Sr. Alcalde Presidente informa que se mantuvo una reunión en Mancomunidad con todos los Alcaldes, también asistió el Delegado de Seguridad Ciudadana, Jefe de la Policía y la Sra. García Gálvez en calidad de Vicepresidenta de Mancomunidad, donde se trataron varios temas de seguridad y donde el propio Secretario contemplaba la imposibilidad de erradicar la venta ambulante ilegal, agradece la intervención de la Sra. García Gálvez reclamando más medios a la Administración General. La Policía Nacional se encuentra a un 80% y que además en verano con las vacaciones están a 1/3 y que con estos medios tenemos que erradicar. Se dedicaron este año pasado seis mil jornadas de policía local en la lucha contra la venta ilegal. Tenemos una serie de reuniones previstas para planificar el verano, como la Junta Local de Seguridad, y además con otras áreas afectadas como comerciantes, para enfrentarnos a este problema. Lo peor es que hay ciudadanos que lo defienden. En definitiva es un servicio que lo pagan los vecinos.

20º.- Pregunta del Grupo Vecinos por Benalmádena sobre socavón en C/ Yedra Urbanización Monte Alto.-

Expuesta por el Sr. Lara Martín, que aunque en el punto 2º se ha dado cuenta del Decreto de emergencia, copiado literalmente dice:

“EXPONGO. Vecinos de C/ Yedra, sita en la Urbanización de Monte Alto, llevan varios días con un socavón abierto en el suelo de considerables dimensiones, debido a una rotura de un ramal de agua, donde me exponen, que la actuación de cerrado de dicho socavón está paralizada porque no se sabe quién tiene la obligación de realizarlo, y es por ello por lo que me trasladan formule la siguiente PREGUNTA.

PRIMERO: ¿Se tiene conocimiento por parte de este Ayuntamiento, o del ente responsable correspondiente, quién tiene las competencias para realizar el cierre de dicho socavón abierto, y restaurar la vía a su estado originario?

SEGUNDO: ¿ Se tiene prevista fecha de actuación de dicha ejecución?.

Benalmádena a 19 de enero de 2017”.

Contesta el Sr. Ramundo Castellucci, Delegado de Vías y Obras, informando pormenorizadamente y apuntando que la ejecución de la obra se ha decretado el 18 de enero de emergencias encomendándose las mismas a Ingeniería y Obra Inergia S.L. y la dirección de las obras a Civiliza Ingeniería S.L., y con la colaboración de Emabesa para



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

localizar el origen del problema, una vez terminados los trabajos se le pasará el coste a Delegación de Medio Ambiente.

21º.- Ruego del Grupo Vecinos por Benalmádena solicitando se gire visita a la Carretera Costa del Sol a la altura del Recinto Ferial Virgen de la Cruz por peligrosidad en la zona.-

Se da lectura al mismo por el Sr. Lara Martín, que dice:

“EXPONGO. Vecinos que pasean habitualmente por el acerado de la Carretera Costa del Sol, a la altura del Recinto Ferial Virgen de la Cruz, de Benalmádena Pueblo, me advirtieron sobre la peligrosidad que tienen los almendros y demás ramales que casi literalmente cuelgan del talud rocoso existente entre el Recinto Ferial y dicha carretera.

Una vez girada visita al lugar, me pude percatar que los mismos pueden caerse, y producir daños sobre cualquier vehículo que pueda pasar en ese momento, o pero aún, sobre cualquier persona que pueda estar andando por el arcén de esta zona, por lo que

RUEGO

PRIMERO: Por parte de la Concejalía correspondiente, junto con los Técnicos competentes, se gire visita al lugar, y sin demora, se proceda a estudiar la situación, dar una solución y actuar sobre dicha zona para evitar posibles incidentes.

Benalmádena, a 19 de enero de 2017. Firmado.”

Contestando el Sr. Villazón Aramendi, Delegado de Medio Ambiente, tras la visita del Técnico e informado se requiere podas y eliminación de algún ejemplar, ya que el mantenimiento corresponde a la Entidad de Conservación El Cerro, se requerirá a la misma dichas actuaciones. Pedirá que se le especifique en informe si está peligroso, en dicho caso, se ejecutaría por el Ayuntamiento, aunque posteriormente se le gire el cargo.

22º.- Ruego Grupo Partido Popular por seguridad de los niños arreglen y mantenga en condiciones la zona del Parque Santángelo Sur.-

Dada lectura por la Sra. Macías Guerrero, indicando que aporta fotografías, y que literalmente dice:

“Exposición de motivos: Vecinos de la zona del Parque de Santángelo Sur nos hacen llegar sus quejas por el mal estado en que se encuentra dicho parque, por lo que formulo el siguiente Ruego. Por la seguridad de los niños que juegan en el parque arreglen y lo mantengan en condiciones óptimas para su uso. “

El Sr. Villazón Aramendi, Delegado de Medio Ambiente, ha girado visita y acepta el ruego

23º.- Ruego Grupo Partido Popular sobre se tenga en cuenta a la Asociación AFESOL y se le de solución al problema sobre parking.-

Expuesta por la Concejala Ana María Macías Guerrero, que copiada literalmente dice:

“Exposición de motivos: Al comienzo de la legislatura se hizo una pregunta sobre el parking que se gestiona desde Asuntos Sociales en las diferentes zonas del municipio, el por qué no se había hecho el Convenio con AFESOL. A dicha pregunta se me contesta que se reunirían con esta asociación para llegar a diferentes acuerdos para gestiona otras zonas. Al día de hoy AFESOL sigue sin Convenio, por lo que formulo el siguiente Ruego. Que tengan en cuenta a dicha asociación y le den solución al problema a la mayor brevedad posible. Fdo.”

Contesta la Sra. Díaz Ortega, Delegada de Bienestar Social, en el sentido de que se mantuvo una reunión con la Asociación AFESOL, el convenio está firmado con ADISMA, se pretende que se adhieran al mismo convenio. Se le ha planteado una zona pero que no era de su conformidad y se está estudiando una zona costera y se firmará el convenio sobre marzo.

24º.- Ruego y preguntas Grupo Partido Popular sobre eliminación de cables aéreos existentes en numerosas calles de nuestro municipio.-

Formulados por el Sr. Olea Zurita, que copiado literalmente dice:

“Exposición de motivos: Benalmádena como municipio turístico que es, debe orientar todas sus actuaciones a potenciar nuestra mayor fuente de riqueza y de dinamización económica como es el Turismo.

Uno de los aspectos que se deben tener en cuenta para lograr esta misión, es mejorar la imagen y estética de nuestros viales.

Una de las iniciativas que se podían desempeñar en este sentido y que durante el anterior gobierno se realizaron algunas actuaciones, fue la eliminación de cables aéreas existentes en numerosas calles de nuestro municipio, quedando aún mucho trabajo por hacer sobre todo en zonas de casco urbano.

Es por ello, que desde nuestra labora de oposición constructiva realizamos las siguientes preguntas.

Preguntas: ¿Tiene este equipo de gobierno algún plan especial dedicado a la eliminación del cableado aéreo en el municipio?

¿Ha realizado alguna actuación al respecto?

En caso afirmativo, ¿En qué calles se ha actuado?

Ruego: En caso de que no se haya realizado ninguna actuación al respecto, rogamos desde nuestro grupo municipal que se tenga en cuenta dicha iniciativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Fdo.”.

Contesta pormenorizadamente, el Sr. Ramundo Castellucci, Delegado de Vías, comentando que a través de las diferentes actuaciones municipales de inversión se están ejecutando directamente o en coordinación con las compañías suministradoras el soterramiento de líneas, fundamentalmente, de suministro eléctrico, y ocasionalmente como por ejemplo en Vicente Aleixandre, C/Almería y Plaza Múnich, C/Alcalde Antonio García, Av. del Chorrillo. En dichas obras están previstos los tubos para estas instalaciones, pero corresponde a las compañías suministradoras acometer los trabajos de soterramiento.

Se han llevado a cabo diversas mesas técnicas previas a la redacción de futuros proyectos de inversión con el fin de minimizar el impacto de los trabajos en la vía pública para los usuarios. Solo se están previendo la disposición de tubería para el soterramiento de líneas telefónicas en calles donde se van a hacer actuaciones.

Sabe que la mayoría de calles que aún no cuentan con el soterramiento de cables aéreos se encuentran en el Pueblo, pero esto obedece a que lamentablemente en tiempos pasados se permitieron obras de repavimentación sin obligar al soterramiento de cables aéreos.

Por último traslada un ruego y es que me facilitéis el Plan trazado que se había elaborado en su día para llevar a cabo el soterramiento de cables, en donde estén resaltadas aquellas calles que ya fueron soterradas y así poder estudiar la viabilidad de soterramiento de cables aún pendientes.

25º.- Preguntas del Grupo Partido Popular sobre listado de actuaciones de desratización y desinfectación realizadas en Benalmádena durante el 2.016 y actuaciones previstas para el primer semestre de 2017.-

Expuesta por el Sr. Olea Zurita, que copiadas literalmente dicen:

“Exposición de motivos: Nuestro grupo municipal ha estado en contacto con varios vecinos residentes en varias zonas de nuestro municipio, exponiéndonos su preocupación por la presencia de roedores y cucarachas.

Es por ello, que desde nuestra labor de oposición constructiva realizamos las siguientes preguntas.

Preguntas: ¿Nos podrían trasladar desde el departamento de Sanidad, el listado de actuaciones de desratización y desinfectación realizadas en Benalmádena durante el año 2016, detallando las zonas y la frecuencia de actuación?

¿Podrían informarnos de las actuaciones previstas para este mismo servicio durante el primer semestre de 2017?.

Fdo.”.

La Sra. Laddaga di Vincenzi, Delegada de Sanidad contesta que sobre las actuaciones realizadas en 2016 le va a pasar el listado, en cuanto al año 2017 está en el final del proceso de adjudicación de un nuevo contrato, y como novedad se incluye la campaña de mosquitos tigres y control de palomas, dos campañas de choque. Le puede pasar el listado de actuaciones. En cuanto a actuaciones realizadas de desinfectación se han realizado dos campañas de choque, en la totalidad de la red de alcantarillado, semáforos, y alumbrado, control de insectos y roedores en edificios públicos en período bimestral, actuaciones puntuales de control en parques y jardines, solares, y cursos de agua a demanda de los técnicos municipales, en función de las necesidades. Un tratamiento anual para control de la procesionaria en los centros escolares públicos. También atención a denuncias ciudadanas, con respuesta en 48 horas y actuaciones específicas.

26°.- Preguntas del Grupo Partido Popular sobre horas extras realizadas por los Servicios Operativos desde Junio 2015 hasta la actualidad, número totales distribuidas en meses, tipo de actuación y departamento.-

Da lectura el Sr. Olea Zurita a las siguientes, que copiada literalmente dice:

“Exposición de motivos: Nuestro grupo municipal ha recibido informaciones sobre el aumento del número de horas extras realizadas dentro del área de Servicios Operativos.

Es por ello, que desde nuestra labor de oposición constructiva realizamos las siguientes preguntas.

Preguntas: ¿Cuántas horas extras se han realizado en el área de Servicios Operativos desde junio de 2015 hasta la actualidad?

¿Nos podrían pasar el número de horas totales durante dicho período distribuidas en meses, tipo de actuación y departamento dentro de SSOO que las realiza?

Fdo.”

Contestando la Sra. Olmedo Rodríguez, Delegada de Empleo, pueden pensar que en vez de hacer horas extras se podía haber ampliado el número de trabajadores, empieza explicando que existe un programa que es complejo a la hora de obtener estadísticas, comenta que invertir en recursos humanos es rentable. Aproximadamente el aumento desde el 2015 al 2016 ha sido de un 54% se ha deducido el precio que hemos pagado en nómina, casi un 63%, el motivo es porque la gente que entró de la bolsa no ha entrado a turnos, saliendo más barato pagarles las horas extraordinarias que pagarles un fijo, ese es el motivo del aumento. Al final se consigue un ahorro. No ha aumentado el gasto de personal. Lo mejor sería planificar y cuantificar los salarios y saber organizar.

27°.- Preguntas Grupo Partido Popular sobre número de vehículos que se encuentran pendiente de reparación en Parque Móvil, tipo de vehículos, departamento a que pertenecen y tiempo esperando en taller.-

Formuladas por el Sr. Olea Zurita, que dice:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

“Exposición de motivos: Hemos recibido distintas informaciones relativas al estado del parque móvil municipal dependiente de la delegación de Servicios Operativos.

Nos trasladan que existen varios vehículos que llevan tiempo esperando la reparación y dificultan las tareas de los empleados municipales para mantener nuestro municipio en óptimas condiciones.

Es por ello, que desde nuestra labor de oposición constructiva realizamos las siguientes preguntas.

Preguntas: ¿Cuántos vehículos se encuentran en la actualidad pendientes de reparación en el Parque Móvil? ¿Qué tipo de vehículos son los que necesitan repararse y a qué departamento están adscritos dentro de Servicios Operativos? ¿Cuánto tiempo llevan en el taller esperando su arreglo?. Fdo.”.

Contestándole el Sr. Rodríguez Fernández, Concejal Delegado de Servicios Operativos informando sobre los distintos vehículos averiados en limpieza : dos piaggio, una esperando el recambio y otra pendiente repararle la presión, las barredoras número 8 y 7, una de ellas que se le fue el motor y estamos a la espera del presupuesto para estudiar si merece la pena arreglarla o no y la otra que se estropeó ayer. Sin embargo ya está en marcha un mercedes de baldeo desde ayer. En electricidad tenemos uno desde el 17.1 que es el que más tiempo lleva esperando los neumáticos que tiene que cambiarlos. Un ford que tuvo un accidente y están esperando poder arreglarlos. Notificaciones: una moto pendiente de reparación. En playas: una piaggio con pérdida de agua y están desmontando el motor. Y luego hay algunos vehículos que ya estaban averiados cuando él cogió la delegación como son: un vehículo de presión, una piaggio, y un nissan.

28º.- Pregunta Grupo Partido Popular sobre inclusión de documentación a la denuncia ante Fiscalía y Agencia de Protección de Datos por filtrar documentación. Ruego: De lo contrario se denuncia ante Fiscalía y Agencia de Protección de Datos.-

Expuesta por la Sra. Cifrián Guerrero, que literalmente dice:

“Exposición de motivos: En el último pleno presentamos un ruego donde solicitamos tanto a la Secretaría municipal como al Alcalde Presidente de esta Corporación que adjuntara varios documentos de Servicios Sociales de expedientes sensibles, particulares y privados de un usuario de este departamento que se han filtrado en las redes sociales. Por todo ello formulamos las siguientes Preguntas: ¿Se ha incorporado esa documentación a la denuncia que desde el Equipo de Gobierno se anunció que se iba a presentar ante la Fiscalía y ante la Agencia de Protección de Datos?. Si no es así, ¿Por qué no?

Ruegos: En el caso de no haberse incorporado esa documentación para que desde el juzgado se esclarezca la identidad de quien ha filtrado esa documentación tan sensible de un antiguo usuario del Comedor Social, se presente dicha denuncia ante la Fiscalía y ante la Agencia de Protección de Datos debido a la gravedad que suponen los hechos ocurridos, donde a través de un perfil falso de Twitter se ha divulgado documentación sensible con la que se ha vulnerado de forma flagrante la Ley de Protección de Datos de un usuario de los Servicios Sociales.

Asimismo, desde el PP pedimos que se inicie una investigación interna en el propio Ayuntamiento para esclarecer quién o quienes han facilitado esos documentos expuestos en el primer semestre de 2016 en las redes sociales; y quienes han hecho dejación de sus funciones de guardia y custodia de esa documentación. Todo ello, al objeto de que no vuelva a ocurrir, no solo por preservar la privacidad de los usuarios de este servicio, sino para evitar la pésima imagen que eso supone para el propio Ayuntamiento de Benalmádena. Fdo.”

Atendida por el Sr. Alcalde Presidencia, de oficio se ha puesto una querrela en la Fiscalía y ante al Agencia de Protección de Datos, esta persona que ya ha sido identificada, que no es del municipio, y que tiene medios económicos y propiedades se benefició de un comedor social, si cree que se le ha vulnerado sus derechos que se dirija al Juzgado y lo denuncie, pero nosotros vamos a defender los derechos de esta institución, a sus administrados y trabajadores, por tanto no aceptando el ruego.

29º.- Preguntas del Grupo Partido Popular sobre cantidad global destinada en el Presupuesto municipal para adquisición de material y maquinaria Servicios Operativos.-

Expuesta por la Sra. Cifrián Guerrero, que copiada literalmente dice:

“Exposición de motivos: El concejal responsable de Servicios Operativos ha comunicado en varias ocasiones en el pleno el aumento considerable de la partida presupuestaria para la adquisición de material y maquinaria destinada a su área. Por todo ello, formulamos las siguientes Preguntas: ¿Nos podría detallar la cantidad global destinada en el presupuesto municipal para la compra de ese material y maquinaria? ¿Nos podría detallar el material y la maquinaria que se va a destinar a su área con esa partida? ¿Qué uso se le va a dar? Es decir, ¿A qué actuaciones se van a destinar? ¿ Nos las podría detallar? Fdo.”

Contesta el Sr. Rodríguez Fernández, Delegado de Servicios Operativos, informando que dicha adquisición ser va a realizar a través del suplemento extraordinario de crédito nº 2/2016 por importe de diez millones de euros, aprobado en el pleno de fecha 29.8.2016.

Dicha cantidad se ha destinado 1.900.000,00 euros para Equipo Servicios Operativos, el material y maquinaria que se van a adquirir.

El uso al que está destinado dicha maquinaria y equipamiento es para el uso diario del trabajo que se desarrolla en el área de los Servicios Operativos.

El Concejal Sr. Rodríguez Fernández le da lectura a escrito donde describe las maquinarias y precios unitarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

30º.- Preguntas del Grupo Partido Popular sobre posible privatización Servicios Operativos.-

Expuestas por la Sra. Cifrián Guerrero, que copiada literalmente dice:

“Exposición de motivos: Personal de los Servicios Operativos Municipales se ha dirigido a nuestro partido para mostrarnos su temor a una posible privatización por el actual Gobierno municipal de parte del servicio que cubre este departamento.

Por estos motivos formulamos las siguientes Preguntas:

¿Es cierto esta información que nos llega?. Si es así, ¿Nos podría especificar cuál o cuáles son los servicios que se prevén privatizar? Si no es cierto, ¿Por qué no se cubren las reales necesidades de los servicios que necesitan un mayor refuerzo tirando de las bolsas de operarios? ¿Cómo prevé paliar y cubrir este Equipo de Gobierno las carencias manifiestas en materia de limpieza en nuestras calles y vías, algo tan importante para la imagen de un municipio turístico como el nuestro?. Fdo.”.

Contesta el Sr. Rodríguez Fernández, Delegado de Servicios Operativos, con un no a la primera pregunta, se irá contratando a personal cuando el presupuesto lo permita, sustituyendo al personal que se jubila, las bajas que se presenten también ir sustituyéndola, hasta que se pueda incorporar personal. No tiene ningún sentido la inversión de casi dos millones de euros para privatizar el servicio.

31º.- Preguntas del Grupo Partido Popular sobre presupuesto para la atención a las Urbanizaciones y actuaciones que se van a desarrollar en el 2017.-

Dada lectura por la Sra. Cifrián Guerrero, que copiadas literalmente dicen:

“Exposición de motivos: Benalmádena cuenta con numerosas urbanizaciones en la que residen un elevado número de ciudadanos que merecen una respuesta a sus numerosas demandas derivadas en su mayoría ante la “falta de respuesta por parte del Ayuntamiento”, fundamentalmente en cuanto a los servicios públicos se refiere. Por todo ello, formulamos las siguientes Preguntas: ¿Qué presupuesto tiene previsto el Ayuntamiento para la óptima atención de las urbanizaciones? ¿Qué actuaciones se prevén desarrollar desde el equipo de Gobierno en este 2017 para dar respuesta a las numerosas demanda que se reciben de los vecinos que residen en las urbanizaciones?. Fdo.”.

Contestando el Sr. Ramundo Castellucci, Delegado de Vías y Obras, en el sentido de que las urbanizaciones que dependen de Entidades Urbanísticas de

Conservación deben dirigirse a las mismas. Las que están integradas son los Servicios Operativos quien resuelve las incidencias que se presentan.

En cuanto a inversión en obras, está previsto el asfaltado de los siguientes sistemas generales:

Urbanización Torrequebrada:

Ronda de Golf

Calle Poseidón

Urbanización Nueva Torrequebrada:

Avenida de la Estrella

Calle Motril

Urbanización Doña María - Cortijo de Mena:

Travesía de Unión (calles P y E)

Urbanización Torremuelle:

Avenida de la Torre

Avenida Guadalmedina

Calle Rocinante

Calle Genil

Urbanización Casablanca:

Camino de la Estación

También se está procediendo a la renovación del servicio de abastecimiento de agua por parte de EMABESA, lo que conlleva generalmente aparejado la reposición del asfaltado en los tramos afectados.

Están previstas una serie de actuaciones en algunas Urbanizaciones que se llevarán a cabo a través de los Servicios Operativos y con personal de los distintos planes de empleo, en coordinación con la Concejalía de Personal y fiscalizadas por intervención.

32º.- Ruego del Grupo Partido Popular solicitando informe de los cuatro últimos meses de control y los trabajadores que pertenecen a la contrata de Benalmádena de Parques y Jardines.-

Dada lectura por la Sra. Peña Vera, que copiado literalmente dice:

“Exposición de motivos: En el pleno del pasado veintidós de diciembre hice un ruego en voce, pidiendo por escrito un informe, visto que hasta la fecha este grupo municipal no ha recibido nada, y temiendo no recibirlo, lo vuelvo a pedir por escrito y que se me haga entrega de él en este pleno del mes de enero, ya que un mes es tiempo suficiente para poder realizarlo, por tanto formulamos el siguiente ruego:

Ruego: Que se nos haga entrega en este pleno de Enero un informe de los últimos cuatro meses de control, donde figure todos los trabajadores que pertenecen a la contrata de Benalmádena de Parques y Jardines.Fdo.”

Respondiendo el Sr. Villazón Aramendi que de los cuatro meses que le ha pedido solamente tiene presentada certificaciones de octubre, está esperando a tenerlos todo para remitírselo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

33º.- Pregunta del Grupo Partido Popular sobre presentación de los Presupuestos en Comisión Económica.-

Expuesta por el Sr. Martín Muriel, que copiada literalmente dice:

“Exposición de motivos: Tras ver anunciado al Alcalde, partidas presupuestarias para el ejercicio 2017, formula la siguiente Pregunta: ¿Para cuándo tiene planificado el equipo de gobierno presentar los presupuestos en Comisión Económica? Fdo.”.

Atendiéndola el Sr. Arroyo García indicándole que para la semana que viene.

Explicando la Sra. Olmedo Rodríguez que al no estar aprobados los Generales del Estado le incide en los suyos.

El Sr. Alcalde Presidente comentando que se hace eco de algunas noticias que ya se han publicado.

34º.- Preguntas del Partido Popular sobre evolución y plazo de ejecución obras de C/ Vicente Aleixandre.-

Expuesta por el Sr. Muriel Martín, que copiadas literalmente dice:

“Exposición de motivos: Durante estas semanas atrás, se ha estado ejecutando, la obra de remodelación de la parte alta de la Calle Vicente Aleixandre, por lo que formulo las siguientes Preguntas ¿Me pueden explicar, la evolución de la obra de Vicente Aleixandre? ¿Cuál ha sido el plazo de ejecución?. Fdo”.

Atendiéndola el Sr. Ramundo Castellucci, Delegado de Vías y Obras, recuerda que esta obra fue financiada y gestionada por la Mancomunidad de Municipios. Durante la construcción surgieron una serie de imprevistos lo que provocó el retraso en la entrega de la obra que estaba prevista inicialmente hacia finales del mes de noviembre, se produjo el 16/01/2017.

A pesar que el organismo que gestionó la obra era Mancomunidad, se ha reunido con la Empresa Lirola, tanto en el Ayuntamiento como en obra para trasladarles nuestra preocupación por el ritmo lento que llevaban las obras, requiriéndoles que pongan todos los recursos a fin de acelerar los tiempos y terminar la obra cuanto antes por las molestias que se estaban causando.

Se sigue a la espera de que Mancomunidad nos entregue oficialmente y documentalmente las obras recepcionadas por ese organismo.

Se hace eco de las reclamaciones y quejas de los vecinos y comerciantes de esa zona, nos solidarizamos con ellos y se le pide disculpas por los retrasos.

35º.- Ruegos y preguntas.

Seguidamente los diferentes señores Concejales contestan a las preguntas pendientes del anterior Pleno Ordinario de 22.12.2016 siguientes:

-El Sr. Marín Alcaraz responde a una de la Sra. Peña Vera referente si había algún informe sobre la posible merma en la seguridad ciudadana por el cambio de la fórmula de vigilancia de la Policía Local en cuanto a la campaña de verano. Explicando que según estadística de la Comisaría Provincial de Málaga existía un aumento de robos con violencia y tráfico de drogas en el Municipio de Benalmádena, se le trasladó esta preocupación al Secretario de Estado contestando que eran unos índices de toda la provincia de Málaga de forma general, exactamente en Torremolinos y Benalmádena se les aclaró que se debía a que este verano hubo una banda que forzó domicilios, y dando bastantes quebraderos de cabeza a la Policía haciendo que se incrementara el robo con violencia y robos con fuerza en domicilios. En cuanto a tráfico de drogas se está haciendo controles la CNP con el pequeño menudeo y la Policía local con las competencias de tráfico. Los índices de criminalidad están bastante bajos.

-La Sra. Laddaga Di Vincenzi, responde a una que le formuló el Sr. Moya Barrionuevo, sobre si se habían terminado todas las actuaciones realizadas por Emabesa en el Conjunto Doña Pepa, dando cuenta del escrito que le manda el Director de Emabesa, que le informa de las actuaciones llevadas en el colector de saneamiento C-4 tramo junto al Conjunto D^a Pepa actualmente dicho colector funciona con normalidad y no presenta problemas de vertidos. Aunque está pendiente completar la inspección total el tramo, solo se ha realizado en la parte accesible por el vehículo, en cuanto se pueda realizar el desbroce necesario se completará. Y en lo actuado no se ha observado incidencias de relevancia.

-El Sr. Arroyo García quiere aclarar una exposición de motivos que expuso la Sra. Peña Vera que pide más rigurosidad al trasladar datos sobre la evolución del presupuesto parques y jardines diciendo que se había bajado el presupuesto en un millón y medio. En el año 2012 se presupuestaron 3.148.708, 75 euros, en el 2013 fueron 1.521.293,58 euros, lo que supone una reducción de 1.627.412,17 euros. Recordándole que el del 2.013 lo hicieron ustedes.

-La Sra. Scherman Martín responde al Sr. Fernández Romero sobre una pregunta de iluminación de navidad que le hacía a la Sra. Cortés Gallardo, que se instaló en el Puerto y sobre la gestión y por qué no había sido el mismo argumento de aplicación en todo el Municipio. No se trata solo de la parte económica, sino el almacenaje, transporte, mantenimiento y montaje y desmontaje de esa iluminación. También hay que tener en cuenta que tenemos la feria de San Juan, la Veladilla, la feria de agosto, y carnavales. Consultado al Técnico competente de Servicios Industriales le informa que el Ayuntamiento no cuenta con los medios personales para los montajes de dichos alumbrados, lo que sería un coste extraordinario a dicha compra. También le informan que se compraron motivos navideños como arcos etc.. pero debido a su deterioro y almacenaje, no se llegaron a amortizar. Este criterio no es solamente de este Equipo de Gobierno, sino que en el tiempo ha sido así por los distintos Equipos de Gobierno de distintas siglas y así lo manifiesta la conveniencia en el informe del Técnico.

-El Sr. Villazón Aramendi a las preguntadas por la Sra. Peña Vera sobre la Empresa F.C.C. ya se le ha contestado. Sobre la que hizo el Sr. Moya Barrionuevo del Club de Hielo la documentación está en el PDM.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

-La Sra. Olmedo Rodríguez a la pregunta que cree que la hizo la Sra. Cifrián Guerrero sobre como se va a resolver la Sentencia del T.S.J. respecto a la contratación del personal sobre los planes de empleo de la J.A. contesta que no es competencia nuestra, sobre como va a repercutir en nuestros planes de empleo, ustedes saben que en punto 2.2 del Convenio Colectivo de este Ayuntamiento, se excluye al personal de los planes de empleo, así que se basan en los Reales Decretos que son publicados por la J.A., en este caso por la Ley 2/2015 de 29 de diciembre y por Decreto Ley 2/2016 de 12 de abril las jornadas como los salarios que van a percibir. Y los del Plan Municipal se basarán en el Convenio de la Construcción.

35.1º.-Ruegos y preguntas in voce de la Sra. Cifrián Guerrero, Grupo Partido Popular.-

- Ruega se la trate con respeto.
- Ruega asuman responsabilidad en obras municipales y que no echen la culpa de la planificación a los anteriores, aunque sean de Mancomunidad.
- Ruega que las obras que se van a realizar en las urbanizaciones con el personal del plan de empleo, cuando la tengan planificada se la den a conocer.
- Ruego que sobre los datos que se han filtrado en las redes sociales de un señor usuario del Comedor Social de Benalmádena presente en el Juzgado los documentos que se le han aportado.

35º.2.- Pregunta in voce del Sr. Muriel Martín, Grupo Partido Popular.

-Pregunta si es cierto y por qué vecinos de Rancho Domingo y Puerto Marina han perdido la ciudadanía ejemplar en el recibo del IBI.

35º.3.- Preguntas y ruego in voce del Sr. Fernández Romero, Grupo Partido Popular.-

- Pregunta referente al informe del Técnico de Servicios Industriales sobre la iluminación ¿por qué se aplica en el Puerto?
- Agradece a la Sra. Cortés Gallardo por haberle dado cita para poder ver documentación que le solicitó el 14.11.2016 relacionada con los cursos de formación y con la web del Puerto.
- Ruega al Alcalde que no se le haga un vacío de tres meses desde que piden hasta que le avisan para poder ver la documentación solicitada.
- Pregunta relacionadas con la Feria de FITUR: criticando la presencia del Equipo de Gobierno en Fitur donde han asistido sin los deberes hechos y sin tener nada nuevo que presentar. ¿Cuál ha sido el coste total del vídeo que han presentado y la empresa que lo ha realizado? ¿En qué fase se encuentra el proyecto del bike park? ¿Hay fecha de comienzo de las obras del bike park? ¿Cuánto tiempo se prevé que tardará la construcción del bike park?

35º.4. Pregunta in voce de la Sra. Macías Guerrero, del Grupo Partido Popular.-

-Preguntando dónde está la familia que fue desahuciada en Benalmádena y que se dijo que estaba supuestamente en un Hotel de Benalmádena, y si sigue siendo atendida por los Servicios Sociales.

35º.5. Pregunta in voce de la Sra. García Gálvez, del Grupo Partido Popular.-

-Ruego referente al aula infantil del centro El Tomillar donde hay niño desde tres años, existe un problema de humedad importante, se ha reparado una parte, pero continúa las humedades y habiendo mal olor. Que se compruebe y se tomen las medidas oportunas.

-Referente a la reunión con el Secretario del Estado, y una petición vuestra que fue que los Policías no disfrutaran de las vacaciones en períodos de verano cuando aquí es temporada alta, que se aplique en nuestro municipio, en la Policía Local, y en los Servicios Operativos.

-Ruego que se nos informe en materia de Servicios Sociales de lo que ocurre, como en el caso de la familia desahuciada, becas, subvenciones..., las medidas que se están tomando, están para colaborar.

35º.6.- Ruegos in voce de la Sra. Peña Vera, del Grupo Partido Popular.-

-Ruego dirigido a la Sra. Scherman Martín, para que se le convoque a las Comisiones de Festejos que no le llegan las citaciones y no se enteran.

-Ruego dirigido al Sr. Alcalde sobre Avda. de la Yedra que tienen peticiones antiguas para realizar actuaciones que se tengan en cuenta y se aproveche al Plan de Empleo.

-Ruega aclarar el tema con el Sr. Arroyo García del presupuesto de parques y jardines no ha llamado a nadie mentiroso, le faltaban dos cifras por darle.

-Agradece a todas las personas que han intervenido en la problemática con FCC y se alegran que se paralizara el traslado del personal a Cádiz.

35º.7.- Ruego in voce del Sr. González García, del Grupo Partido Popular.-

-Ruega en la próxima Cabalgata de Reyes, mayor puntualidad, con menos prisa y más caramelos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cinco minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

Benalmádena, 24 de febrero de 2017
LA SECRETARIA GENERAL,

Sara Belén Troya Jiménez